


El programa de Bienestar social e Incentivos para la vigencia 2021 a 31 de enero de 2024, se adopta mediante Resolución S2021000271 del 28 de mayo de 2021, resolución que es modificada por medio de la Resolución 2022000100 del 08 de marzo del 2022.

Posteriormente la Resolución 2022000375 del 11 de julio de 2022 modifica la Resolución S2021000271 del 28 de mayo del 2021. Se expide la Resolución 2023001048 del 27 de octubre de 2023 que modifica la resolución S2021000271 del 28/05/cuya vigencia era hasta el 31 de enero de 2024 y se amplía hasta el 30 de junio de 2024.

Dando cumplimiento a los acuerdos sindicales, mediante las siguientes Resoluciones se incorporan algunos beneficios al plan de Bienestar Social e Incentivos de INDEPORTES Antioquia así:

Resolución 2023001095 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se establecen acciones de movilidad sostenible mediante el incentivo del uso de la bicicleta para los servidores de Indeportes Antioquia, Resolución 2023001126 del 21 de noviembre de 2023 apoyo educativo por la cual se definen los criterios generales del apoyo educativo a la formación superior en el marco del plan de bienestar social e incentivos para los servidores de Indeportes Antioquia.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 2020000344 DE 2020, 20200000511 DE 2020, 2020000357 DE 2020, 20200000232 DE 2020, 20200000264 DE 2017, 20200000502 DE 2020 Y SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2021 A 31 DE ENERO DE 2024.

EI GERENTE del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015, la Ordenanza 8E de 1996 y,

CONSIDERANDO:

1. La Ley 489 de 1998 establece en su artículo 26 los *estímulos a los servidores públicos* y al respecto señala: **“Artículo 26°.- Estímulos a los servidores públicos.** El Gobierno Nacional otorgará anualmente estímulos a los servidores públicos que se distingan por su eficiencia, creatividad y mérito en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida, con fundamento en la recomendación del Departamento Administrativo de la Función Pública y sin perjuicio de los estímulos previstos en otras disposiciones.”
2. Por su parte el Decreto Ley 1567 de 1998 en su título II establece el *Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado*, y desarrolla en sus capítulos III y IV los *Programas de Bienestar Social e Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios*, determinando, entre otros aspectos, el proceso de gestión que deberán llevar a cabo las Entidades para el diseño y ejecución de los programas de bienestar social de las Entidades, así como los beneficios de los programas de bienestar social.
3. Del mismo modo, la Ley 734 de 2002 establece como derecho de todo servidor público *“Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.”*
4. En virtud de lo anterior, y en aras de elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los servidores públicos la Ley 909 de 2004 en el parágrafo del artículo 36 señala: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*
5. En este orden de ideas, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.2. establece los *beneficiarios del sistema de estímulos* y los *programas y servicios* en los que deben estar orientados los estímulos, al respecto señala:

*“Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a **todos los empleados y sus familias** los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

1. *Deportivos, recreativos y vacacionales.*
2. *Artísticos y culturales.*
3. *Promoción y prevención de la salud.*
4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.*

Radicado: S 2021000271

Fecha: 28/05/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.




2021000271

PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos únicamente a los empleados públicos. Texto actual, conforme a la modificación efectuada por el Parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 4661 de 2005.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor."

6. Del mismo modo, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.8. establece respecto de los Programas de incentivos: *"Los Programas de incentivos, enmarcados dentro de los Programas de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."*
7. Respecto de los *beneficiarios de los estímulos* el artículo 1 del decreto 894 de 2017, señala: **"g) Profesionalización del servidor público.** *Todos los servidores públicos, independiente de su forma de vinculación con el estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la Entidad, para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la Entidad. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente, se dará prioridad a los empleados de carrera administrativa".* (Negrilla fuera del texto original)
8. INDEPORTES ANTIOQUIA es consciente que el bienestar de sus servidores es el eje primordial y el corazón de la organización, por esto, conforme a la anterior normativa, y de acuerdo a lo previsto en el Procedimiento de Administración de Bienestar Social e Incentivos – P-TH-07, que tiene por objetivo *implementar estrategias de bienestar social e incentivos para el mejoramiento de la calidad de vida laboral y el desarrollo integral de los servidores y sus familias*, establece para la vigencia 2021 el Programa de Bienestar Social e Incentivos para impactar de manera positiva su activo más importante el TALENTO HUMANO y generar en el sentido de pertenencia por INDEPORTES ANTIOQUIA, aportando a la transformación del recurso humano, donde el bienestar y los incentivos estén asociados a los resultados individuales y colectivos de la institución.
9. Dentro de las prioridades de la alta dirección y la planeación institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA, y en desarrollo de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano, esta estructurar y ejecutar un adecuado Programa de Bienestar Social e Incentivos, como uno de los componentes esenciales dentro del ciclo de vida del servidor público, y contar así con un talento humano motivado, competente, eficiente e innovador, que permita desde la motivación no solo ejercer adecuadamente su labor, sino incrementar la productividad de la Entidad y avanzar conforme a lo que exige la nueva dinámica mundial.
10. Para ello busca atender los intereses y expectativas de los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA manifestados en la encuesta realizada por la Caja de Compensación Familiar – COMFAMA-. Estrategia utilizada para evaluar ocho (8) dimensiones, tales como: preferencias e intereses, familia, vivienda, salud, tiempo libre, formación, y que generó un informe "diagnóstico de bienestar", la cual sirvió como insumo para definir las actividades del Programa de Bienestar Social, vigencia 2021.
11. Lo anterior aunado al Diagnostico de necesidades en el que se tuvieron en cuenta otros referentes que dieron insumos para la estructurar el Programa de Bienestar Social e Incentivos de INDEPORTES ANTIOQUIA.
12. La Junta Directiva mediante Resolución N. 00002 del 5 de mayo de 2021, dejó sin efectos la resolución 0001 de 2012 y delegó en el Gerente la facultad para reglamentar, aprobar y conceder el beneficio de prestamos de calamidad doméstica, urgencias familiares y educativas, motivo por el cual dicho tema será reglamentado en el presente Plan de Bienestar.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



13. El proyecto del Programa de Bienestar Social e Incentivos fue socializado con la Comisión de Personal en sesión del 14 de mayo de 2021, las observaciones efectuadas al mismo fueron resueltas mediante en la misma sesión. Finalmente, el Programa fue socializado en Comité de Gerencia.
14. En virtud de lo anterior, las acciones que se proponen en el Programa de Bienestar Social e Incentivos de INDEPORTES ANTIOQUIA para la vigencia 2021-2024, tienen como propósito mejorar la calidad de vida laboral, logrando que los servidores perciban unas condiciones propicias y satisfactorias para su bienestar y desarrollo, lo cual se verá reflejado en el impacto positivo de la productividad Institucional y las relaciones interpersonales de los funcionarios al interior del Instituto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL: Propiciar la satisfacción, eficiencia y bienestar de los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA y su grupo familiar, mediante estrategias de bienestar social e incentivos que fortalezcan y mejoren la calidad de vida laboral, el desarrollo integral y propendan por un cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Ofrecer un sistema de estímulos e incentivos que responda a las necesidades y expectativas de los servidores que impacten favorablemente sus condiciones físicas, emocionales y culturales.
2. Generar un clima organizacional que motive la productividad y responda efectivamente a los fines de INDEPORTES ANTIOQUIA y a la consolidación de una institucionalidad fuerte y articulada para la generación e implementación de políticas públicas y procesos eficaces.
3. Generar en los servidores compromiso institucional y sentido de pertenencia, motivación e identidad por INDEPORTES ANTIOQUIA, así como calidez humana en la prestación del servicio a la ciudadanía.
4. Generar acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, mediante actividades recreativas, deportivas y culturales que permitan la construcción de una mejor calidad de vida de los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA y sus familias.
5. Promover al interior de la Entidad estilos, hábitos y condiciones de vida saludables que logran aumentar la calidad de vida individual del servidor y sus familias.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS: Los beneficiarios del Programa de **BIENESTAR SOCIAL** serán todos los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA, con vinculación en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales, y para su grupo familiar en algunos de los beneficios y servicios ofrecidos, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

Por su parte los beneficiarios de los **INCENTIVOS**, que impliquen algún tipo de reconocimiento pecuniario, serán los empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico de INDEPORTES ANTIOQUIA. Para los demás incentivos no pecuniarios los beneficiarios serán, además de los servidores de carrera, los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA con vinculación en libre nombramiento y remoción y provisionales.

PARAGRÁFO: Para los efectos donde se beneficie el grupo familiar, debe entenderse como familia el cónyuge o compañero permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del servidor, lo anterior conforme a lo dispuesto en el art. 2.2.10.2 Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 051 de 2018. La condición de *cónyuge o compañero permanente*, se certificará mediante registro civil de

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



matrimonio o declaración extra juicio. La condición de los *hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores* que dependan económicamente del servidor, mediante certificado de estudios de nivel superior al momento de la solicitud o certificado expedido por la EPS, y el respectivo certificado de invalidez, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO: Para la realización del Programa de Bienestar Social e Incentivos, se cuenta con un presupuesto asignado de **Setecientos Ocho Millones de Pesos (\$708.000.000)**, como se detalla a continuación:


RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1.00.0000.00.0- 101016.2.1.2.02.02.009.04.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Apoyo Salud Y Bienestar Laboral Funcionarios	\$210.000.000
1.00.0000.00.0- 101016.2.1.2.02.02.009.05.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Programa De Bienestar Social Del Empleado	\$328.000.000
1.00.0000.00.0- 101016.2.1.2.02.02.009.06.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Aprovechamiento Del Tiempo Libre	\$120.000.000
1.00.0000.00.0- 101016.2.1.2.02.02.009.07.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Apoyo E Incentivos Educativos	\$20.000.000
1.00.0000.00.0- 101016.2.1.2.02.02.009.08.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Apoyo Para El Aprendizaje De La Segunda Lengua	\$20.000.000
1.00.0000.00.0- 101009.2.1.6.01.04.006.	Préstamos Por Calamidad Doméstica	\$10.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez expedida la presente resolución el Jefe de Talento Humano en conjunto con la Subgerencia Administrativa y Financiera procederá a hacer las gestiones administrativas a que haya lugar para la consecución de los recursos que se requieren para ajustar los valores de los rubros que corresponda, y poder cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las variaciones o traslados que se lleguen a hacer en los rubros, incrementando los mismos, no generan una modificación al presente acto administrativo. Los documentos con los cuales se hagan dichas modificaciones, así como los certificados de disponibilidad presupuestal que se generen para su ejecución, durante cada vigencia, harán parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: Los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

- 5.1. Participar, asistir y evaluar los eventos y actividades de bienestar programados por INDEPORTES ANTIOQUIA
- 5.2. Los servidores deben hacer uso de los beneficios observando siempre los valores institucionales y garantizando comportamientos que propendan por el uso adecuado de los recursos e instalaciones.
- 5.3. Presentar los documentos para los reconocimientos a que haya lugar en los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada beneficio.
- 5.4. Verificar, previa inscripción en alguna de las actividades a desarrollarse, que la institución en la que se inscriba y se vaya a desarrollar el curso, cumpla con todos los requisitos exigidos en la

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



presente resolución, para efectos de que INDEPORTES ANTIOQUIA efectúe los reconocimientos a que haya lugar.

- 5.5. Diligenciar de manera oportuna los clausulados que se requieran para acceder a los beneficios de vida, exequial u otros, y relacionar información que coincida con la realidad y sea veraz.
- 5.6. Los servidores para acceder a los beneficios allegarán documentos veraces, ajustados a la legalidad.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA: INDEPORTES ANTIOQUIA mediante el área de Talento Humano, tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

- 6.1. Divulgar, promocionar e incentivar la participación activa de todos los servidores en el Programa de Bienestar Social e Incentivos.
- 6.2. Facilitar el tiempo, los recursos físicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera oportuna.
- 6.3. Divulgar los resultados de la elección de los mejores servidores públicos al interior de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- 6.4. Realizar medición del impacto y evaluación de cada una de las actividades que comprende el programa y divulgar los resultados anualmente.
- 6.5. Garantizar, para las actividades que se lleguen a desarrollar de manera presencial, todos los protocolos de bioseguridad adoptados por INDEPORTES ANTIOQUIA, para mitigar la propagación o contagio a causa del virus del COVID-19.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Adoptar el Programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2021 al 31 de enero de 2024, el cual será ajustado y actualizado anualmente, en sus programas y actividades, de acuerdo a la evaluación y diagnóstico que se realice a noviembre de cada vigencia, y mediante el cual se identifiquen las necesidades de los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA.

El Programa se enmarcar en dos áreas estratégicas:

- i) **Bienestar:** contempla programas que contribuyan a mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral.
- ii) **Incentivos:** contempla programas que tienen por objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las Entidades logrando así una buena gestión.

Cada área estratégica se desarrollará mediante diferentes líneas de acción con las cuales se pretende impactar el ser, el hacer y el estar de cada servidor, y que comprenden diferentes actividades tales como:

ÁREA ESTRATEGICA DE BIENESTAR	
LINEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES
FECHAS ESPECIALES	Conmemoración del día internacional de los derechos de las mujeres
	Día del Hombre
	Día de la secretaría
	Día de la niñez
	Día de la madre
	Día del padre
	Día del servidor público
	Día de la Antioqueñidad
	Reconocimiento en el día del cumpleaños
	Exaltación de las Profesiones y oficios

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



	Indeportes te acompaña en los diferentes momentos de la vida			
PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, VACACIONALES QUE PROPENDAN POR EL MANTENIMIENTO FÍSICO Y PSICOLÓGICO, ASÍ COMO CAPACITACIÓN INFORMAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPLEO	Aprovechamiento del tiempo libre			
	Aprendizaje de segunda lengua			
	Pausas activas			
	Encuentros para el desarrollo personal			
	Programa de preparación para el retiro laboral			
PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD	Auxilio para lentes formulados			
	Consulta psicológica			
	Programa voluntario de salud			
	Póliza de vida			
	Póliza exequial			
SALARIO EMOCIONAL	Talleres de bienestar y salud			
	Integración día de la familia			
	Atención y limpieza en la oficina			
	Beneficio uso del parqueadero			
	Zona de almuerzo			
	Tiquetera emocional " <i>Momentos de Felicidad</i> "			
	Semana de la salud y el bienestar			
Navidad	<table border="1"> <tr> <td>Bienvvenida de la navidad</td> </tr> <tr> <td>Novena de navidad</td> </tr> <tr> <td>Integración navideña</td> </tr> </table>	Bienvvenida de la navidad	Novena de navidad	Integración navideña
Bienvvenida de la navidad				
Novena de navidad				
Integración navideña				
FONDOS	Fondo de la vivienda			
	Préstamos por calamidad doméstica			
TRANSPORTE MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA	Transpórtate en bicicleta			
CLIMA ORGANIZACIONAL	Evaluación de Riesgo Psicosocial			
	Condiciones de Vida de los Servidores			
	Estrategias de Trabajo en Casa			
	Talento Humano Habla Contigo			
Intervención de Clima Organizacional				
RECONOCIMIENTO	Exaltación del Ser			
ÁREA ESTRATEGICA DE INCENTIVOS				
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES			
DESCANSO POR AÑOS DE SERVICIO	Reconocimiento por cada quinquenio cumplido por el servidor.			
RECONOCIMIENTO POR ALTOS NIVELES DE DESEMPEÑO	INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá mediante diferentes incentivos pecuniarios y no pecuniarios el desempeño laboral en niveles de excelencia.			

Las acciones y/o actividades a desarrollarse en cada vigencia se ejecutarán conforme al **PLAN DE ACCIÓN ANUAL**.

ARTÍCULO OCTAVO: A continuación, se detallarán por líneas y actividades, cada uno de los aspectos que deberán observarse para acceder o hacer uso de cada beneficio de bienestar:

LÍNEA DE ACCIÓN 1:	FECHAS ESPECIALES	
	<i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
Conmemoración del día internacional de los derechos de las mujeres <i>*Aplica solo para el servidor público</i>	Se realizará actividad (presencial o virtual) para exaltar el desarrollo integro de la mujer.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



Día Del Hombre	Se realizará actividad (presencial o virtual) para exaltar la labor del hombre en la sociedad.	son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
Celebración día de la secretaria	Acto especial en lugar establecido (presencial o virtual) para reconocer la labor de este grupo de servidores.	
Día de la niñez	Se realizará actividad donde se sensibilice a los padres y comunidad en general sobre el cuidado y derechos de los niños y niñas.	
Día de la madre	Reconocimiento a las madres por su valor, entrega y compromiso.	
Día del padre	Reconocimiento a los padres por su valor, entrega y compromiso.	
Día del servidor público	Se realizará actividad (presencial o virtual) mediante la cual se exalte el servidor público, y se realicen actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer el sentido de pertenencia, la eficiencia y la adecuada prestación del servicio, los valores, la ética del servicio y el buen gobierno.	
Día de la Antioqueñidad	Busca rescatar las costumbres y fomentar el amor por la cultura y la idiosincrasia de la región.	
Reconocimiento en el día del cumpleaños	Reconocimiento a los servidores en el día de su cumpleaños.	
Exaltación de las Profesiones y oficios	Reconocimiento a los servidores en el día de su profesión u oficio.	
Indeportes te acompaña en los diferentes momentos de la vida	Mensaje en momentos importantes del servidor: nacimientos, grados, condolencias o logros significativos.	

LÍNEA DE ACCIÓN 2:		
PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y VACACIONALES QUE PROPENDAN POR EL MANTENIMIENTO FÍSICO Y PSICOLÓGICO; CAPACITACIÓN INFORMAL PARA PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL EMPLEO		
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
Aprovechamiento del tiempo libre - <i>Cursos de capacitación en artes, oficios, recreación y deportes.</i> – <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i>	Se otorgará beneficio a los servidores de la Entidad y sus familias, mediante la modalidad de reembolso, para que los mismos participen en actividades con las cuales se aproveche el tiempo libre. Este beneficio podrá hacerse efectivo mediante la inscripción en cursos en: academias, instituciones universitarias, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, centros de acondicionamiento físico, entre otros , que estén debidamente constituidos y expidan factura y en los cuales el servidor lleve a cabo actividades de formación deportivas, recreativas, artísticas, culturales, de artes, artesanías, educación informal o educación para el trabajo y desarrollo humano. Aunado a lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA gestionará alianzas con diferentes ligas del departamento en deportes de mayor demanda para la práctica deportiva para que los mismos participen en actividades de formación y desarrollo deportivo con mejores costos o beneficios, así como programas con la Caja de Compensación Familiar.	El apoyo económico que INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá al servidor será hasta por la suma de Trescientos Mil Pesos (\$300.000) mensuales en total.
Aprendizaje de una segunda lengua	Se otorgará beneficio a los servidores de la Entidad y sus familias, mediante la modalidad de reembolso, para que los mismos participen en programas de aprendizaje	El apoyo económico que INDEPORTES ANTIOQUIA

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



<p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i></p>	<p>de segunda lengua, incentivando el bilingüismo y mejorando las competencias profesionales y personales.</p>	<p>reconocerá al servidor será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor cancelado por cada nivel, hasta un tope máximo de dos (2) SMLMV por vigencia, por funcionario o integrante del grupo familiar.</p>
<p>Pausas activas</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>Se generarán espacios de actividad física para que sean desarrollados en el entorno laboral, de manera virtual y/o presencial, en los cuales se incluirán actividades de adaptación física, cardiovascular, fortalecimiento muscular y mejoramiento de la flexibilidad, en busca de reducir el riesgo cardiovascular y las lesiones musculares.</p> <p>Para el efecto, se contará con el apoyo del área de fisioterapia de Medicina Deportiva y el programa por su salud muévase pues, de la subgerencia de fomento y desarrollo deportivo.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p>
<p>Encuentros para el desarrollo personal</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>Se realizarán encuentros dirigidos a diferentes poblaciones que tienen como propósito generar experiencias y vivencias, permitiendo a cada servidor participante explorarse a sí mismo en diferentes contextos.</p> <p>Para el efecto se tiene previsto desarrollar como mínimo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caminatas ecológicas - Taller de culinaria o preparación de sangrías - Actividad viaje al interior del bosque y del ser - Clubes de lectura - Tertulias Literarias 	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.</p>
<p>Programa de preparación para el retiro laboral</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA realizará actividades mediante las cuales se prepare o sensibilice a los funcionarios frente a los cambios que se presentan en la etapa de la jubilación.</p> <p>En estas actividades participarán los servidores que estén a tres (3) años o menos de recibir su derecho a la jubilación.</p> <p>Se llevarán a cabo mínimo dos (2) encuentros al año - uno por semestre- con un profesional experto, en los cuales se traten las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoría individual sobre los requisitos y trámites legales ante el fondo de pensión. - Aspectos económicos y financieros para el emprendimiento y manejo de inversiones, presupuesto y economía familiar. - Manejo y aprovechamiento del tiempo libre. - Aspectos relacionados con las relaciones sociales, familiares y de pareja. - Cambios de salud y alimentación del adulto. 	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.</p>

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.


2021000271


	- Programa cultural por Medellín o Antioquia, mediante los cuales se generen espacios de sano esparcimiento.	
Charlas de Finanzas Personas	INDEPORTES ANTIOQUIA gestionará charlas con Entidades especialistas en finanzas para que orienten a los servidores en tema puntuales como el ahorro, la organización financiera, entre otros.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito

LÍNEA DE ACCIÓN 3: PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD		
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
Auxilio para lentes formulados <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i>	Se otorgará beneficio económico a una sola persona por vigencia, ya sea el servidor o algún miembro de su núcleo familiar, que haya sido diagnosticado con patologías visuales y que permitirá asumir el costo o parte del costo de las prescripciones de los lentes formulados.	El apoyo económico que INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá al servidor o su grupo familiar será hasta por la suma máxima de Trecientos Mil Pesos (\$300.000) una única vez por vigencia.
Consulta Psicológica <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA brindará un servicio de asesoría psicológica individual, de pareja, de familia para los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA y su grupo familiar, cuando presenten dificultades de origen biológico, psicológico y social, y que se ven afectados en su desempeño familiar, laboral, escolar o social. Para esto utilizará un modelo de psicoterapia breve en consultorios adscritos a un tercero, por parte de Psicólogos clínicos calificados, en problemáticas como: dificultades en el aprendizaje, adicciones, depresión, dificultades de relaciones familiares (conyugales, parentales, fraternales), baja autoestima, dificultades de interacción social, dificultades con la identidad y las relaciones sexuales, ansiedad, estrés, entre otras. Cada usuario para el que se solicite el servicio, tendrá derecho a asistir a máximo cinco (5) sesiones de psicoterapia individual de 45 minutos cada una. Para el caso de Psicoterapia familiar, el núcleo familiar podrá asistir a un máximo de tres (3) sesiones.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con la cita.
Programa Voluntario de Salud o Servicio de Atención de Médica a Domicilio <i>*Las actividades descritas en esta línea</i>	Se otorgará beneficio económico a los servidores de la Entidad que deseen acceder al PROGRAMA VOLUNTARIO DE SALUD de su preferencia, buscando garantizar el acceso a mejores servicios médicos y a cobertura y/o beneficios adicionales y diferenciales al sistema obligatorio de salud.	El apoyo económico que INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá a cada empleado será hasta por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos M.L

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.


2021000271

<p><i>aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>Se entenderá para los efectos de este programa por PLAN VOLUNTARIO DE SALUD, el plan que incluye coberturas asistenciales relacionadas con los servicios de salud para complementar las del POS, mejorando el servicio y la calidad de las instituciones. Este es financiado en su totalidad por el asegurado con recursos propios diferentes a los de las cotizaciones obligatorias.</p> <p>Dentro de las MODALIDADES DE PLANES VOLUNTARIOS a las cuales el funcionario podrá afiliarse o permanecer, para hacer efectivo el beneficio se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Pólizas de seguros de salud emitidas por compañías de seguro legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para comercializarlos. ii) Planes de Medicina Prepagada emitidos por entidades de Medicina Prepagada. iii) Planes de atención complementaria emitidas por las Entidades Promotoras de Salud. <p>En caso de que algún servidor no pueda o desee acceder a dichos planes voluntarios, podrá optar por un Servicio de Atención Médica a Domicilio prestado por compañías legalmente autorizadas o que hagan parte de entidades de Medicina Prepagada o Entidades Promotoras de Salud.</p> <p>INDEPORTES ANTIOQUIA solo reconocerá el valor del beneficio a los empleados que acrediten su afiliación o permanencia a una de las modalidades detalladas en la presente línea, y solo se reconocerá el pago a una de las modalidades o servicios.</p>	<p>(\$120.000) mensuales para un solo plan o servicio.</p>
<p>Póliza Vida</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>Como estrategia de protección de los seres queridos, familiares o allegados, ante el fallecimiento de los servidores asegurados, adquirirá para sus servidores una póliza de vida que pague una prima, en caso de que se produzca el fallecimiento del asegurado, o se evidencie un estado de incapacidad total o permanente que ponga en peligro o riesgo económico a los sobrevivientes.</p> <p>La suma asegurada se fijará por INDEPORTES ANTIOQUIA y la compañía que resulte adjudicataria del proceso de selección y se dará a conocer a los servidores, con cada uno de los amparos, límites, valores asegurados y condiciones.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la adquisición de la póliza son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán los procesos contractuales a que haya lugar para la escogencia de las Compañías.</p>
<p>Póliza Exequial</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>Como estrategia de protección de los servidores, seres queridos, familiares o allegados, ante el fallecimiento de los servidores asegurados o sus beneficiarios, adquirirá una póliza exequial que permita cubrir los gastos generados por la asistencia exequial cuando el asegurado o sus beneficiarios fallecen. Ese seguro protege a las 4 personas que se haya incluido como beneficiarios al contratar la póliza de exequias y cuyo</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la adquisición de la póliza son asumidos directamente por INDEPORTES</p>

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



	<p>deceso ocurra dentro del periodo de vigencia de la misma.</p> <p>La suma asegurada se fijará por INDEPORTES ANTIOQUIA y la compañía que resulte adjudicataria del proceso de selección y se dará a conocer a los servidores, con cada uno de los amparos, límites, valores asegurados y condiciones.</p>	<p>ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán los procesos contractuales a que haya lugar para la escogencia de las Compañías.</p>
<p>Talleres de bienestar y salud</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA en aras de promover una cultura del autocuidado, a partir de la responsabilidad individual frente a su propia salud, seguridad y bienestar en todos los entornos laborales y personales realizará talleres de modalidad mixta (presencial y vía teams) en temáticas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autocuidado para un entorno de trabajo seguro - Yoga para irse a dormir - Alimentación sana y consciente - Sueño reparador - Salud Visual y uso del PC 	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.</p>
<p>Semana de la Salud y el Bienestar</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA durante una semana completa realizará actividades que impacten positivamente el desarrollo bio-sico-social y espiritual, la salud y el estilo de vida de los funcionarios del instituto, para el efecto se realizarán actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citas con oftalmología - Tamizaje nutricional y cardiovascular - Talleres de cocina saludable - Masajes de relajación - Tu mascota en la oficina - Actividad musical - Stand Up Comedy Organizacional 	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.</p>

LÍNEA DE ACCIÓN 4: SALARIO EMOCIONAL		
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
<p>INTEGRACIÓN DÍA DE LA FAMILIA</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i></p>	<p>En aras de fortalecer espacios para la integración de la familia y crear lazos afectivos y relacionales con los grupos familiares, se realizará una actividad para que los servidores disfruten con su familia o se compensará este día con el mismo fin.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p>
<p>Atención y limpieza en la oficina</p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA facilitará que los servidores durante la jornada laboral presencial cuenten con espacios limpios y aseados, además de atención personal con café, agua y aromática.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos</p>
<p>Beneficio uso del parqueadero</p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA facilitará a sus servidores, mientras cuente con disponibilidad de celdas de parqueadero, el uso del mismo sin costo. Dicho acceso</p>	<p>asumidos</p>

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.


2021000271

	tendrá las regulaciones, horarios y limitaciones que regule la Subgerencia Administrativa y Financiera.	directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA
Zona de almuerzo y pausas	INDEPORTES ANTIOQUIA proporcionará un espacio limpio y aseado, para que los funcionarios puedan ingerir sus alimentos.	
TIQUETERA EMOCIONAL "MOMENTOS DE FELICIDAD" DE <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.*</i>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA busca el equilibrio entre la vida laboral y personal, generando espacios en los cuales los servidores puedan compartir, descansar y disfrutar con aquellos que ama.</p> <p>Para el caso consolidará todos los incentivos relacionados como salario emocional en una única estrategia denominada "Momentos de Felicidad", la cual comprende los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Media jornada libre para asistir a un evento deportivo, dos (2) momentos, para ser utilizados 1 cada semestre. El servidor debe presentar al jefe inmediato los tiquetes, boletas o abono que demuestre tu asistencia al evento, y avisarle 8 días antes de usar el beneficio. - Media jornada libre para asistir a un evento cultural, un (1) momento, para ser utilizados 1 vez al año. El servidor debe presentar al jefe inmediato los tiquetes, boletas o abono que demuestre tu asistencia al evento, y avisarle 8 días antes de usar el beneficio. - Un (1) día libre por tu cumpleaños. Aplica exclusivamente para el día del cumpleaños. Si el servidor cumple el fin de semana o día festivo, lo puede redimir el día hábil anterior o posterior al día de su cumpleaños. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 3 días de antelación. - Un (1) día libre antes del matrimonio. Aplica exclusivamente para el día anterior al matrimonio. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación, acompañado de la constancia de la fecha de celebración. Una vez disfrutado el momento, dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes el servidor deberá aportar la evidencia del matrimonio. - Un (1) día libre por la graduación. Aplica exclusivamente para el día de la ceremonia de graduación. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación, acompañado de la constancia de la fecha de graduación. Una vez disfrutado el momento, dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes el servidor deberá aportar la evidencia de la graduación. - Alargar el tiempo del almuerzo – dos (2) horas adicionales-, dos (2) momentos, para ser utilizados 1 cada semestre. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 3 días de antelación. - Trabajar jornada continua para irte antes a casa, el horario laboral para este día será de 7:30 AM a 3:30PM, dos (2) momentos, para ser utilizados 1 cada semestre. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación. 	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p>

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2021000271

	<ul style="list-style-type: none"> - Media jornada para acompañar a tu mascota de compañía mientras está enferma, dos (2) momentos, aplica cuando el animal de compañía tenga una urgencia (enfermedad). Se solicita el día que se requiera. Con posterioridad se debe presentar el jefe inmediato los documentos que soportan la emergencia. - Viernes corto, el servidor podrá salir dos (2) horas antes de finalizar el horario laboral, dos (2) momentos, para ser utilizados 1 cada semestre. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación. Aplica solo para los días viernes. - Un (1) día libre por mudanza y organizar tu nuevo hogar. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación y posterior a la mudanza, deberá entregar copia de la factura emitida por la empresa transportadora. Aplica una vez por vigencia. - Un (1) día para alargar el fin de semana, un (1) momento, para ser utilizados 1 vez al año. Se podrá elegir entre viernes o lunes, siempre y cuando el día hábil siguiente o anterior no sea festivo. No se puede acumular con otras situaciones administrativas. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación. - Media jornada libre para diligencias personales, dos (2) momentos, para ser utilizados 1 vez por semestre. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 3 días de antelación. - Media jornada para estar con una persona especial en el día de su cumpleaños. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 3 días de antelación y allegar soporte o copia del documento de identidad de la persona y entregárselo a su jefe inmediato. - Un (1) día libre para los papás en la semana de receso escolar, aplica para los hijos en guardería, jardín, primaria y bachillerato. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación y allegar constancia de escolaridad de la institución educativa. - Trabaja un (1) mes en jornada continua finalizada la licencia de maternidad, para salir una hora antes de tu horario habitual. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación y allegar registro civil del bebé. Aplica para mamás y papás. - Media hora adicional a la hora del almuerzo durante la jornada laboral para la práctica deportiva, aplica solo para la presencialidad. El servidor debe avisarle al jefe inmediato y allegar soporte de entrenamiento a dicha hora. Para el efecto, el jefe inmediato podrá hacer control en cualquier momento. 	
Navidad <i>*Las actividades descritas en esta línea</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA implementará estrategias mediante las cuales afiance la tradición de la navidad y	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.


2021000271

<i>aplican solo para el servidor.</i>	fortalezca valores navideños, mediante un evento tradicional navideño. Lo anterior mediante actividades como Pregón Navideño y novenas navideñas.	que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
---------------------------------------	--	---

LÍNEA DE ACCIÓN 5:	FONDOS	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
FONDO DE LA VIVIENDA <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA a través del FONDO DE LA VIVIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA conforme a la normativa departamental promoverá la solución de vivienda para los servidores mediante las modalidades de compra, mejora, deshipoteca y reparación. Las condiciones para acceder, los requisitos, formatos, términos y demás serán los definidos y adoptados por la Gobernación de Antioquia mediante la normativa que regula la materia. INDEPORTES ANTIOQUIA socializará las convocatorias y hará el acompañamiento que requieran los servidores durante el proceso.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
FONDO DE CALAMIDAD DOMESTICA, URGENCIAS FAMILIARES Y/O EDUCATIVAS <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA contribuirá a solucionar los problemas urgentes e impredecibles que se le presentan a los servidores de la Entidad, así como mejorar la proyección intelectual de los servidores y sus hijos. El beneficio será hasta el 100% del valor del salario básico mensual del servidor por vigencia, siempre que el mismo cuente con capacidad de pago, esto es que las deducciones mensuales que tenga el servidor no superen el 50% del salario básico mensual. Y para acceder al mismo el servidor deberá allegar con la solicitud los soportes que den cuenta de la calamidad, urgencia o estudio. REQUISITOS A TENERSE ENCUESTA PARA ACCEDER AL BEENFICIO: <ol style="list-style-type: none"> 1. Para acceder a dicho beneficio el servidor debe tener mínimo tres (3) meses de vinculación con la Entidad. 2. El plazo para pagar el préstamo será hasta doce (12) meses, con un interés corriente del cero punto cinco por ciento (0.5%) mensual, con amortizaciones a capital e intereses quincenales que serán deducidos por nomina quincenalmente, previa autorización suscrita por el beneficiario del préstamo. Los intereses generados por los prestamos harán parte del presupuesto de ingresos de INDEPORTES ANTIOQUIA. 3. Para los efectos del presente beneficio se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: 	El Servidor pagará el valor del préstamo de manera quincenal, y en caso de retiro autorizará que sea deducido de la Liquidación de Salarios y Prestaciones Sociales.

Radicado: S 2021000271

Fecha: 28/05/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2021000271

	<p>CALAMIDAD DOMÉSTICA: todo suceso familiar o personal cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del funcionario; tales como fallecimiento, enfermedad grave de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, del cónyuge o compañero o compañera permanente.</p> <p>URGENCIA FAMILIAR: todo hecho no habitual, inusual, inesperado, relacionado con asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica, oftalmológica, pérdidas económicas o materiales inesperadas debido a asonada, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación y otras necesidades urgentes o sucesos imprevistos.</p> <p>EDUCATIVO: apoyo para pago de matrículas de educación inicial, educación preescolar, educación básica, educación media, pregrado y posgrado, para servidores o hijos de los servidores.</p> <p>4. El préstamo deberá ser solicitado al Jefe de Talento Humano de la Entidad, quien lo estudiará de manera conjunta con el Subgerente Administrativo y Financiero, previa viabilidad de dichos servidores, se remitirá al Gerente junto con el proyecto de resolución del préstamo, en caso de que aplique, para su revisión, aprobación y firma. De no concederse, se remitirá respuesta al servidor argumentando las razones por las cuales el mismo no fue concedido.</p> <p>5. Los prestamos se harán con las disponibilidades presupuestales que para el efecto se apropien anualmente en el presupuesto de gastos de la Entidad. Dicho valor no podrá ser una suma inferior al cinco por ciento (5%) del total dispuesto para Bienestar e Incentivos.</p> <p>6. Los prestamos se aprobarán en el orden en que sean radicados, y conforme a la disponibilidad presupuestal se irán concediendo mes a mes hasta agotar el presupuesto.</p> <p>7. Cuando el servidor solicitante tenga deuda pendiente por otro préstamo de otra vigencia, solo podrá acceder a otro préstamo hasta por la cuantía que le permita su límite de endeudamiento, su tope salarial y deducciones.</p>	
--	---	--

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



LÍNEA DE ACCIÓN 6:		
TRANSPORTE MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA		
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
TRANSPORTATE EN BICICLETA <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.*</i>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA pretende incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte principal, buscando mitigar el impacto ambiental que produce el tránsito automotor, mejorando la movilidad urbana.</p> <p>Para el efecto la Entidad, por cada treinta (30) llegadas a la oficina en bicicleta, le otorgará al servidor media jornada laboral libre remunerada. Estos medios días no serán acumulables ni se podrán sacar en un día completo. El beneficio podrá hacer efectivo dentro del mes siguiente en que fue generado.</p> <p>Los funcionarios beneficiarios de esta ley, podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.</p> <p>El funcionario que desee acogerse a este beneficio deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enviar una comunicación interna radicada por mercurio a la profesional universitaria de talento humano, indicando la fecha a partir de la cual se acoge al beneficio. 2. Una vez el funcionario realice el ingreso a la entidad en bicicleta, deberá firma en la portería el formato F-TH-39 "<i>Planilla de control incentivo uso de la bicicleta</i>" <p>Una vez el servidor complete las treinta (30) llegadas en bicicleta, deberá remitir copia de la planilla que las soporta a la profesional universitaria quien será la encargada de la revisión, archivo y posterior gestión frente al medio día compensatorio.</p>	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.

LÍNEA DE ACCIÓN 7:		
CLIMA ORGANIZACIONAL		
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
Evaluación de Riesgo Psicosocial	INDEPORTES ANTIOQUIA conforme a la normativa establecida en el Decreto 2404 de 2019 y 2646 de 2008, llevará a cabo la evaluación e intervención de los factores de riesgo Psicosocial. Dichas evaluaciones se harán conforme a los tiempos, situaciones y directrices establecidas por el Ministerio del Trabajo.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
Condiciones de Vida de los Servidores	INDEPORTES ANTIOQUIA utilizará diferentes mecanismos tendientes a identificar las condiciones de vida actuales de los servidores, y poder determinar cómo están desarrollando el trabajo en casa.	
Estrategias de Trabajo en Casa	INDEPORTES ANTIOQUIA desarrollará un programa de acompañamiento a los servidores que están desarrollando el trabajo en casa, para ello utilizará diferentes estrategias tendientes a mejorar y/o fortalecer la modalidad de trabajo en casa.	
Talento Humano Habla Contigo	INDEPORTES ANTIOQUIA como una estrategia de acercamiento a los servidores en época de pandemia, como mecanismo de socialización con los compañeros y como una manera de, a pesar de la virtualidad, seguir enterados de aspectos importantes que involucran a	

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



	los servidores dando a conocer temas de interés, bienestar, salud o actualidad. Se dispondrá cada viernes, un espacio virtual y/o presencial denominado " <i>Talento Humano Habla Contigo</i> ".	
Intervención de Clima Organizacional	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA teniendo siempre como objetivo mejorar la percepción del ambiente laboral, a través de la mediación de variables que afectan el clima de la organización, llevará a cabo estrategias a nivel individual, intergrupal y organizacional mediante las cuales se intervenga el Clima Organizacional de la Entidad.</p> <p>Para el desarrollo de estas estrategias, Indeportes Antioquia gestionará con empresas especializadas y contará con el apoyo y acompañamiento de la ARL.</p> <p>Para el efecto, se realizarán actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medición de Clima Organizacional. Frecuencia: cada 2 años. - Escuela de Líderes: temáticas bimensuales para el comité de Gerencia - Definir un plan de acción con cada equipo de trabajo, buscando fomentar la corresponsabilidad con un ambiente de trabajo saludable. - Fortalecer el clima laboral a través del fortalecimiento de la comunicación, las relaciones interpersonales y los métodos de trabajo. - Estrategia organizacional para la transmisión de la información –desarrollo de grupos primarios- además de fortalecer los canales de comunicación interna. 	

LÍNEA DE ACCIÓN 8:	RECONOCIMIENTO	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
EXALTACIÓN DEL SER <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	Con el fin de promover el código de integridad, INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá las actitud, destrezas, habilidades o competencias de sus servidores, expresadas en valores, principios, o acciones que se ven reflejados en la gestión, el logro de los objetivos y la mejor prestación del servicio público por parte de la Entidad.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.

PRAGRAFO PRIMERO: El reconocimiento o reembolso que generará INDEPORTES ANTIOQUIA será hasta el monto máximo relacionado en cada una de las tablas anteriores para el servidor y/o su grupo familiar, cuando aplique.

Para el efecto, es necesario aclarar que:

- i) si el valor cancelado por el empleado es menor, solo se reconocerá la suma cancelada por el funcionario para dicho beneficio.
- ii) si el valor cancelado por el empleado es mayor, solo se reconocerá un aporte hasta por la suma máxima indicada, y el mayor valor deberá ser asumido por el empleado.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



- iii) El monto es un valor total por empleado, independiente de que lo haga efectivo de manera individual y/o para el grupo familiar, en cualquiera de los casos el mismo nunca será superior al monto señalado en la resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA QUE INDEPORTES ANTIOQUIA RECONOZCA EL REEMBOLSO:

- i) Los servidores deberán enviar al correo electrónico de la profesional universitaria de la oficina de talento humano palvarez@indeportesantioquia.gov.co, dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al cual efectuaron el curso, se realizó la compra o se consolidó la situación que da origen al beneficio, respectivamente, los siguientes documentos en archivo PDF, certificados con el nombre y apellido de cada servidor:
- a) Factura de venta debidamente cancelada.
 - b) Certificado de asistencia y/o participación en el curso, en el cual se detalle una participación de mínimo el 80%.
 - c) Formula médica, expedida oftalmólogo u optómetra, mediante la cual se prescriben las lentes (aplica para el beneficio Auxilio para Lentes Formulados)
- ii) Las actividades para las cuales se solicite el beneficio, deberán ser realizadas con personas naturales o jurídicas que posean establecimiento de comercio registrado ante la autoridad competente y que estén obligados a emitir factura o documento equivalente (no se aceptarán cuentas de cobro, ni recibos de pago). En cuanto al beneficio de **Auxilio para Lentes Formulados** la compra deberá efectuarse en ópticas o tiendas especializadas en visión.
- iii) En cuanto al beneficio de una **segunda lengua**, este deberá hacerse efectivo mediante la inscripción en instituciones registradas y autorizadas por la Secretaria De Educación Departamental y/o Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditadas en la enseñanza de idiomas, con personería jurídica, y que estén obligadas a emitir factura. No se hará reconocimiento, si es realizada con persona natural.

Adicional a lo anterior, antes de iniciar el curso, deberá enviarle a la profesional universitaria de la oficina de talento humano vía correo electrónico, el resultado de la suficiencia presentada en la institución donde desea inscribirse, con el propósito de constatar el nivel en el que inicia. Una vez finalizado el nivel, el funcionario enviara vía correo electrónico la factura debidamente cancelada y que contemple los requisitos exigidos por la normativa tributaria vigente, además del certificado de aprobación del curso realizado.

- iv) Para acceder al Beneficio de **Consulta Psicológica**, el servidor deberá solicitar el servicio a la profesional Universitaria de la Oficina de Talento Humano vía correo electrónico, indicando el nombre completo de las personas que requieren la consulta, el número del documento de identidad y el parentesco. La profesional se encargará de expedir carta de autorización y de informar los proveedores autorizados para dicho servicio.
- v) Cada uno de los soportes deberán enviarse debidamente escaneados (legibles) en formato PDF y guardados con el nombre y el apellido del funcionario, los primeros tres (3) días calendario del siguiente mes, en que ocurrió la situación que da origen a solicitar el beneficio.
- vi) El reconocimiento o reembolso se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, en la cuenta de nómina del servidor, una vez se surta el proceso de pago.
- vii) Es obligación de todo funcionario interesado en acceder a los beneficios, la verificación previa de que la institución en la que se inscriba, cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente resolución. El monto de los beneficios de la presente resolución se reconocerá únicamente de manera mensual, ningún beneficio es acumulable o retroactivo.

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.




- viii) Pasado el tiempo indicado para el envío de los soportes, no se reconocerá el beneficio de dicho mes.
- ix) Los funcionarios deberán matricularse en los programas de interés a inicio de mes, de forma que la factura y la asistencia correspondan al mes completo e inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO - INCENTIVOS: A continuación, se detallarán por líneas y actividades, cada uno de los aspectos que deberán observarse para acceder o hacer uso de los incentivos:

LÍNEA DE ACCIÓN 1:	INCENTIVOS																			
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO																		
DESCANSO POR AÑOS DE SERVICIO <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.*</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA reconoce la labor de cada uno de los servidores que han prestado durante años su servicio a la Entidad, es por esto que hace un reconocimiento de días de descanso, incentivando el ejercicio público, mediante el reconocimiento de días de descanso por años de servicio cumplidos en la Entidad, así: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>AÑOS DE SERVICIO</th> <th>DIAS DE DESCANSO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>5</td><td>1</td></tr> <tr><td>10</td><td>2</td></tr> <tr><td>15</td><td>3</td></tr> <tr><td>20</td><td>4</td></tr> <tr><td>25</td><td>5</td></tr> <tr><td>30</td><td>6</td></tr> <tr><td>35</td><td>7</td></tr> <tr><td>40</td><td>8</td></tr> </tbody> </table> Para acceder a este incentivo, el funcionario deberá acordar con su jefe Inmediato el disfrute del mismo, sin que este afecte la prestación del servicio. Para hacerlo efectivo, deberá presentar una comunicación interna a la Oficina de Talento Humano con visto bueno del jefe inmediato, para que se genere el respectivo acto administrativo de reconocimiento. El presente incentivo no podrá ser acumulable con días de vacaciones u otros permisos o situaciones administrativas.	AÑOS DE SERVICIO	DIAS DE DESCANSO	5	1	10	2	15	3	20	4	25	5	30	6	35	7	40	8	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
AÑOS DE SERVICIO	DIAS DE DESCANSO																			
5	1																			
10	2																			
15	3																			
20	4																			
25	5																			
30	6																			
35	7																			
40	8																			
RECONOCIMIENTO POR ALTOS NIVELES DE DESEMPEÑO <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.*</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA como estrategia para elevar los niveles de eficacia y el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, reconocerá el desempeño laboral en niveles de excelencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, seleccionará al mejor empleado de carrera administrativa de los diferentes niveles jerárquicos y en evento público (presencial o virtual – día del servidor público) exaltar a los mismos.																			

ARTÍCULO DÉCIMO – CLASES DE INCENTIVOS:

- i) **INCENTIVOS PECUNIARIOS:** conformados por un conjunto de beneficios económicos, dirigidos a reconocer individuos por su desempeño productivo en niveles de excelencia.
- ii) **INCENTIVOS NO PECUNIARIOS:** conformados por eventos, actividades, programas dirigidos a reconocer individuos por su desempeño en niveles de excelencia.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS: Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:


- a) Acreditar tiempo de servicios continuo en INDEPORTES ANTIOQUIA no inferior a un (1) año.
- b) No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- c) Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA POR NIVEL Y EL MEJOR EMPLEADO: INDEPORTES ANTIOQUIA establece el siguiente procedimiento para el otorgamiento de los incentivos:

- a) La Oficina de Talento de INDEPORTES ANTIOQUIA remitirá al Comité de Selección y Evaluación la calificación definitiva resultante del periodo anterior, de los servidores de carrera administrativa que hayan obtenido una calificación en un rango mayor o igual al 90%, conforme a lo establece el concepto de la CNSC N. 20181000006176 de 2018.
- b) El Comité de Selección y Evaluación de INDEPORTES ANTIOQUIA, revisará cada una de las evaluaciones de desempeño de dichos servidores, y determinará los servidores que obtuvieron el mayor puntaje durante la evaluación del desempeño laboral, por nivel jerárquico.
- c) De los servidores que obtuvieron la mejor calificación por nivel jerárquico, se escogerá el mejor servidor de cada nivel, y el servidor que obtuvo la mejor calificación de todos los niveles, quien será seleccionado como el *“Mejor Servidor de INDEPORTES ANTIOQUIA.”*
- d) En caso de existir un único opcionado a ostentar el reconocimiento en cada uno de los niveles se le otorgará directamente, de lo contrario, se dirimirá el empate a través de la aplicación de los criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente.
- e) Lo anterior se registrará en acta que será suscrita por los integrantes del Comité de Selección y Evaluación, y hará parte del proceso.
- f) El acta mediante la cual se escogen los mejores servidores de carrera administrativa será comunicada a cada uno de los servidores seleccionados, a dicha comunicación se le anexará el acta donde consta el procedimiento surtido, y en la misma se le solicitará a los servidores seleccionados que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes informen mediante escrito enviado al correo electrónico talentohumano@indeportesantioquia.gov.co el incentivo al cual desean acceder, de los relacionados en el artículo de la presente resolución.
- g) Una vez conocidos los incentivos a los que accederá cada servidor, se procederá a proyectar el acto administrativo mediante el cual se otorgará el incentivo a cada servidor.
- h) La fecha límite para agotar el procedimiento será el 15 de junio de cada vigencia, con el fin de que puedan ser exaltados en el día del Servidor Público que se celebra el 27 de junio de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – CRITERIOS DE DESEMPATE: En Caso de que se presente un empate entre los servidores que obtuvieron la mejor calificación por niveles, se procederá para escoger el Mejor Servidor de Carrera Administrativa de INDEPORTES ANTIOQUIA, aplicando los siguientes criterios de desempate:

- a) El servidor público que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral, durante los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la presente elección.
- b) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de la presente elección.
- c) El servidor que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- d) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad entre los participantes.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



- e) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- f) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – INCENTIVOS A RECONOCER: Los servidores que resulten seleccionados como mejores servidores en cada nivel y como mejor servidor de INDEPORTES ANTIOQUIA, podrán escoger entre uno de los siguientes **INCENTIVOS PECUNIARIOS:**

- a) Para el **MEJOR EMPLEADO** de INDEPORTES ANTIOQUIA: el servidor podrá elegir uno de los siguientes incentivos pecuniarios:
 - Tiquetes aéreos para 1, 2 o 3 personas hasta por un valor total de tres (3) SMLMV (ida y vuelta, el valor a reconocerse no es por persona, sino un valor total por el total de trayectos y personas).
 - Bonos de compra por valor de tres (3) SMLMV para gastar en determinados establecimientos de comercio.
 - Pago de matrícula en educación superior en (diplomados, especializaciones, maestrías o doctorados) para estudios relacionados con el propósito principal o funciones esenciales del empleo que desempeña, por un valor máximo de cinco (5) SMLMV por año fiscal. Las Entidades donde se vayan a realizar los estudios deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Para los **mejores empleos por nivel jerárquico (asistencial, técnico y profesional):** los servidores podrán elegir uno de los siguientes incentivos pecuniarios:
 - Tiquetes aéreos para 1, 2 o 3 personas hasta por un valor total de dos (2) SMLMV (ida y vuelta, el valor a reconocerse no es por persona, sino un valor total por el total de trayectos y personas).
 - Bonos de compra por valor de dos (2) SMLMV para gastar en determinados establecimientos de comercio.
 - Pago de matrícula en educación superior en (diplomados, especializaciones, maestrías o doctorados) para estudios relacionados con el propósito principal o funciones esenciales del empleo que desempeña, por un valor máximo de tres (3) SMLMV por año fiscal. Las Entidades donde se vayan a realizar los estudios deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.


Como **INCENTIVO NO PECUNIARIO** los servidores tendrán derecho a que:

- Se reconozca el desempeño de cada servidor seleccionado por nivel como una Resolución mediante la cual se le reconozca el desempeño laboral en el nivel de excelencia.
- Sean exaltados públicamente en el evento que se realice del “*Día del Servidor Público*”
- Tendrán derecho a solicitar durante la vigencia en la que fueron seleccionados a solicitar a INDEPORTES ANTIOQUIA la publicación de una obra: libro, cartilla, entre otro, que este relacionado con el que hacer público de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Tendrán la oportunidad de ocupar encargos en vacantes temporales o definitivas de la planta de empleos de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los incentivos son excluyentes entre sí, es decir que el servidor que resulte elegido como mejor servidor, no podrá acceder a recibir incentivo en el nivel a que hace parte. Se determinará el nivel al que pertenece el servidor elegido como mejor servidor de INDEPORTES ANTIOQUIA, y en dicho nivel se procederá a otorgar el incentivo al servidor que haya ocupado el segundo lugar en dicho nivel.

PARAGRAFO SEGUNDO: Tanto los servidores elegidos como mejores empleados y aquellos que obtengan calificación sobresaliente con 100%, tendrán derecho a un (1) día libre durante la vigencia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los incentivos relacionados en la presente resolución están sujetos a las siguientes condiciones:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



- a) En ningún caso INDEPORTES ANTIOQUIA entregará sumas de dinero en efectivo o cheque a los servidores beneficiarios de los incentivos.
- b) Los incentivos son personales e intransferibles.
- c) Corresponde a cada servidor efectuar los trámites a que haya lugar para hacer efectivo el incentivo.
- d) Los incentivos deberán hacerse efectivos durante la vigencia en que fueron generados, no podrán ser utilizados en vigencias posteriores.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO – COMITÉ DE INCENTIVOS: Para la selección de los mejores servidores se conformará un Comité de Incentivos que será el que tendrá a cargo revisar las calificaciones de cada servidor de carrera administrativa y en cada nivel jerárquico seleccionar los empleados que hayan obtenido las mas altas calificaciones de nivel sobresaliente, para elegir los mejores servidores por nivel, y el mejor servidor de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será quien haya obtenido la mejor calificación entre los seleccionados en cada nivel. Dicho comité estará integrado por:

- Subgerente Administrativo y Financiero.
- Jefe de la Oficina de Talento Humano.
- Un representante de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Para cualquier reconocimiento que deba efectuarse durante el mes de diciembre, INDEPORTES ANTIOQUIA de manera excepcional, y con el fin de no interrumpir ninguno de los beneficios por temas de cierre presupuestal, reconocerá a los servidores el valor de dicho beneficio en el mismo mes de diciembre.

El soporte de pago por parte de los funcionarios del mes de diciembre deberá ser soportado dentro de los primeros tres (3) días del mes de enero de la vigencia siguiente. En caso de que algún funcionario no acredite el pago dentro de dicho termino, deberá reintegrar dichos recursos en el mes de enero de dicha vigencia a la cuenta de ahorros número 415 833 672 del Banco de Occidente. De no reintegrarse el recurso el servidor no podrá seguir accediendo a ninguno de los beneficios del Programa de Bienestar de Incentivos, hasta tanto no realice el reintegro y allegue soporte de dicha transacción.

PARAGRAFO PRIMERO: La Oficina de Talento Humano de INDEPORTES ANTIOQUIA será la encargada de cada mes consolidar la información que remite cada uno de los servidores beneficiados, y mediante escrito certificará los servidores que acreditaron los requisitos para ser acreedores de los beneficios y/o de los reconocimientos económicos, e iniciará de manera oportuna el proceso para el pago respectivo.


PARAGRAFO SEGUNDO: Cada uno de los beneficios e incentivos se reconocerán una vez se ocasionan durante el mes de su causación, no son acumulables con otros beneficios o situaciones administrativas, ni retroactivos. En caso de que alguno de los servidores no acredite durante el plazo señalado en la presente resolución los requisitos para acceder al mismo, INDEPORTES ANTIOQUIA no le concederá.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los beneficios establecidos en la presente resolución aplicarán para el grupo familiar, solo en los casos así señalados. En los casos en que no se indique nada al respecto no serán extensivos al grupo familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los valores a reconocerse en virtud del presente programa serán imputados a los rubros señalados en el artículo cuarto de la presente resolución. Una vez expedido el presente acto administrativo se deberán tramitar los traslados presupuestales a que haya lugar a efectos de garantizar, antes de reconocerse el incentivo o beneficio, los recursos que requiere cada línea de acción.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los valores que se lleguen a reconocer a los servidores en virtud del presente programa **no constituyen factor salarial**, toda vez que, se otorgan en desarrollo del Programa de Bienestar Social e Incentivos de los servidores de INDEPORTES ANTOQUIA.

ARTÍCULO VÍGESIMO: RIESGOS LABORALES: Los riesgos derivados de las actividades en las que se inscriban los servidores por su propia cuenta, para acceder o disfrutar de los beneficios

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000271
Fecha: 28/05/2021
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.




otorgados en la presente resolución, serán asumidos directamente por los servidores, y no podrán ser reportados como accidente laboral. Así las cosas, solo serán cubiertos por la ARL los accidentes generados en actividades deportivas, recreativas y culturales organizadas directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.




ARTÍCULO VÍGESIMO PRIMERO: La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, o que hayan regulado algún tema directamente relacionado con beneficios o incentivos laborales.

ARTÍCULO VÍGESIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y su vigencia irá hasta el 31 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
GERENTE**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Paola Andrea Álvarez Monsalve		26/03/2021
Proyectó	Katherine Monsalve González		12/04/2021
Revisó y Aprobó	Gabriel Ángel Álvarez Jefe de la Oficina de Talento Humano		20/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000100
Fecha: 08/03/2022
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: OFICINA DE TALENTO



POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2021000271 DEL 28/05/2021 QUE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2021 A 31 DE ENERO DE 2024

El Gerente de Indeportes Antioquia en uso de las facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas mediante la Ordenanza 8E de 1996 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:


- En el marco de las leyes 489 de 1998 y 1567 de 1998, los decretos 1083 de 2015 y 894 de 2017, se expidió la Resolución S2021000271 del 28 de mayo de 2021 por medio de la cual se adopta el programa de bienestar social e incentivos para la vigencia 2021 a 31 de enero de 2024 de Indeportes Antioquia.
- En el artículo 4° de la resolución S2021000271 del 28 de mayo de 2021 se estableció el presupuesto para la realización del programa de bienestar social e incentivos por valor de Setecientos Ocho Millones de Pesos (\$708.000.000) como se detalla a continuación:

Rubro	Nombre del rubro	Valor
1.00.0000.00.0-101016.2.1.2.02.02.009.04.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Apoyo Salud Y Bienestar Laboral Funcionarios	\$210.000.000
1.00.0000.00.0-101016.2.1.2.02.02.009.05.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Programa De Bienestar Social Del Empleado	\$328.000.000
1.00.0000.00.0-101016.2.1.2.02.02.009.06.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Aprovechamiento Del Tiempo Libre	\$120.000.000
1.00.0000.00.0-101016.2.1.2.02.02.009.07.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Apoyo E Incentivos Educativos	\$20.000.000
1.00.0000.00.0-101016.2.1.2.02.02.009.08.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Apoyo Para El Aprendizaje De La Segunda Lengua	\$20.000.000
1.00.0000.00.0-101009.2.1.6.01.04.006.	Préstamos Por Calamidad Doméstica	\$10.000.000

- Sin embargo, en el presupuesto de la Entidad aprobado para la vigencia 2022 mediante la resolución No. 00003 del 27 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva de Indeportes Antioquia, la codificación de los rubros asignados para la financiación del programa de bienestar social e incentivos fueron modificados; razón por la cual, se hace necesario modificar la resolución S2021000271 del 28 de mayo de 2021.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

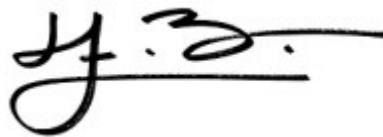
Radicado: S 2022000100
Fecha: 08/03/2022
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: OFICINA DE TALENTO



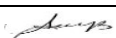


ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el art. 5° de la resolución No. S2021000271 del 28 de mayo de 2021 estableciendo que la financiación del programa de bienestar social e incentivos correspondiente a las vigencias 2022, 2023 y hasta enero 31 de 2024 de Indeportes Antioquia, se realizará conforme a los rubros que para tal fin se definan en el presupuesto de la Entidad en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
GERENTE
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lucy Audrey Beltrán Zambrano		07/03/2022
Revisó:	Carlos Calle Posada		07/03/2022
Aprobó:	Gabriel Ángel Álvarez Rúa		07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2021000271 DEL 28/05/2021 QUE
ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA
VIGENCIA 2021 A 31 DE ENERO DE 2024**

El Gerente de Indeportes Antioquia en uso de las facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas mediante la Ordenanza 8E de 1996 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En el marco de las leyes 489 de 1998 y 1567 de 1998, los decretos 1083 de 2015 y 894 de 2017, se expidió la Resolución S2021000271 del 28 de mayo de 2021 por medio de la cual se adopta el programa de bienestar social e incentivos para la vigencia 2021 a 31 de enero de 2024 de Indeportes Antioquia.
2. En virtud de la variación de la codificación de los rubros presupuestales en cada vigencia fiscal, se expidió la Resolución S2022000100 del 08 de marzo de 2022 con el fin de modificar el artículo 4° de la resolución S2021000271 del 28 de mayo de 2021 en el cual se estipuló el presupuesto para la realización del programa de bienestar social e incentivos, estableciéndose que la financiación del programa de bienestar social e incentivos correspondiente a las vigencias 2022, 2023 y hasta enero 31 de 2024 de Indeportes Antioquia, se realizará conforme a los rubros que para tal fin se definan en el presupuesto de la Entidad en cada vigencia fiscal.
3. Como resultado del proceso de negociación colectiva llevado a cabo entre Indeportes Antioquia con la Asociación de Empleados Públicos de Antioquia - ADEA en la vigencia 2022, se acordó la revisión del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad con el fin de ampliar, precisar y/o ajustar beneficios en él contemplados.
4. En virtud de lo anterior, se procede a la modificación de la resolución S202100271 del 28/05/2021, para lo cual, a efectos de garantizar la integralidad del Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad, se recoge en el presente acto administrativo todo el texto de la citada resolución.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución S202100271 del 28/05/2021, por la cual se adopta el programa de Bienestar social e Incentivos para la vigencia 2021 a 31 de enero de 2024, la cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL: Propiciar la satisfacción, eficiencia y bienestar de los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA y su grupo familiar, mediante estrategias de bienestar social e incentivos que fortalezcan y mejoren la calidad de vida laboral, el desarrollo integral y propendan por un cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Ofrecer un sistema de estímulos e incentivos que responda a las necesidades y expectativas de los servidores que impacten favorablemente sus condiciones físicas, emocionales y culturales.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

2. Generar un clima organizacional que motive la productividad y responda efectivamente a los fines de INDEPORTES ANTIOQUIA y a la consolidación de una institucionalidad fuerte y articulada para la generación e implementación de políticas públicas y procesos eficaces.
3. Generar en los servidores compromiso institucional y sentido de pertenencia, motivación e identidad por INDEPORTES ANTIOQUIA, así como calidez humana en la prestación del servicio a la ciudadanía.
4. Generar acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, mediante actividades recreativas, deportivas y culturales que permitan la construcción de una mejor calidad de vida de los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA y sus familias.
5. Promover al interior de la Entidad estilos, hábitos y condiciones de vida saludables que logren aumentar la calidad de vida individual del servidor y sus familias.


ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS: Los beneficiarios del Programa de **BIENESTAR SOCIAL** serán todos los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA, con vinculación en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, período fijo y provisionales, y para su grupo familiar en algunos de los beneficios y servicios ofrecidos, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

Por su parte, los beneficiarios de los **INCENTIVOS**, que impliquen algún tipo de reconocimiento pecuniario, serán los empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico de INDEPORTES ANTIOQUIA. Para los demás incentivos no pecuniarios los beneficiarios serán, además de los servidores de carrera, los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA con vinculación en libre nombramiento y remoción, periodo fijo y provisionales.

PARÁGRAFO: Para los efectos donde se beneficie el grupo familiar, debe entenderse como familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de edad, hasta los 25 años que estudien y no trabajen o discapacitados que dependan económicamente del servidor, lo anterior conforme a lo dispuesto en el art. 2.2.10.2 Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 051 de 2018. La condición de *cónyuge o compañero(a) permanente*, se certificará mediante registro civil de matrimonio o declaración extra-juicio, respectivamente. La condición de los *hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores* que dependan económicamente del servidor, mediante registro civil de nacimiento, certificado de estudios de nivel superior al momento de la solicitud o certificado expedido por la EPS, y el respectivo certificado de invalidez, según corresponda. La condición de los padres se acreditará con la presentación del registro civil de nacimiento del servidor.

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO: Para la realización del Programa de Bienestar Social e Incentivos, se cuenta con un presupuesto asignado de **Setecientos Ocho Millones de pesos (\$708.000.000)**, de acuerdo a los rubros para la vigencia 2021 que se detalla a continuación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1.00.0000.00.0-101016.2.1.2.02.02.009.04.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Apoyo Salud Y Bienestar Laboral funcionarios	\$210.000.000
1.00.0000.00.0-101016.2.1.2.02.02.009.05.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Programa De Bienestar Social Del Empleado	\$328.000.000

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1.00.0000.00.0- 101016.2.1.2.02.02.009.06.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Aprovechamiento Del Tiempo Libre	\$120.000.000
1.00.0000.00.0- 101016.2.1.2.02.02.009.07.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Apoyo E Incentivos Educativos	\$20.000.000
1.00.0000.00.0- 101016.2.1.2.02.02.009.08.	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Apoyo Para El Aprendizaje De La Segunda Lengua	\$20.000.000
1.00.0000.00.0- 101009.2.1.6.01.04.006.	Préstamos Por Calamidad Doméstica	\$10.000.000

La financiación del programa de bienestar social e incentivos correspondiente a las vigencias 2022, 2023 y hasta enero 31 de 2024 de Indeportes Antioquia, se realizará conforme a los rubros que para tal fin se definan en el presupuesto de la Entidad en cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez expedida la presente resolución el jefe de Talento Humano en conjunto con la Subgerencia Administrativa y Financiera procederá a hacer las gestiones administrativas a que haya lugar para la consecución de los recursos que se requieren para ajustar los valores de los rubros que corresponda, y poder cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las variaciones o traslados que se lleguen a hacer en los rubros, incrementando los mismos, no generan una modificación al presente acto administrativo. Los documentos con los cuales se hagan dichas modificaciones, así como los certificados de disponibilidad presupuestal que se generen para su ejecución, durante cada vigencia, harán parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: Los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

5.1. Participar, asistir y evaluar los eventos y actividades de bienestar programados por la oficina de Talento Humano de INDEPORTES ANTIOQUIA. La evaluación de cada evento se realizará por esta oficina con posterioridad a su realización.

5.2. Los servidores deben hacer uso de los beneficios observando siempre los valores institucionales y garantizando comportamientos que propendan por el uso adecuado de los recursos e instalaciones.

5.3. Presentar los documentos para los reconocimientos a que haya lugar en los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada beneficio.

5.4. Verificar, previa inscripción al curso y/o programas de capacitación informal o para el trabajo y el desarrollo humano, que la institución en la que se inscriba y se vaya a desarrollar el curso, cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente resolución, para efectos de que INDEPORTES ANTIOQUIA efectúe los reconocimientos a que haya lugar.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375
Fecha: 11/07/2022
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2022000375

5.5. Diligenciar de manera oportuna los clausulados que se requieran para acceder a los beneficios de la póliza de vida, exequias u otros, y relacionar información que sea veraz y ajustada a la legalidad.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA: INDEPORTES ANTIOQUIA mediante la Oficina de Talento Humano, tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

- 6.1.** Divulgar, promocionar e incentivar la participación activa de todos los servidores en el Programa de Bienestar Social e Incentivos.
- 6.2.** Facilitar el tiempo, los recursos físicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera oportuna.
- 6.3.** Divulgar los resultados de la elección de los mejores servidores públicos al interior de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- 6.4.** Realizar medición del impacto y evaluación de cada una de las actividades que comprende el programa y divulgar los resultados anualmente.
- 6.5.** Garantizar, para las actividades a desarrollar de manera presencial, todos los protocolos de bioseguridad adoptados por INDEPORTES ANTIOQUIA, para mitigar la propagación o contagio a causa del virus del COVID-19.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adoptar el Programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2021 al 31 de enero de 2024, el cual será ajustado y actualizado anualmente, en sus programas y actividades, de acuerdo a la evaluación y diagnóstico que se realice a noviembre de cada vigencia, y mediante el cual se identifiquen las necesidades de los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA.

El Programa se enmarca en dos áreas estratégicas:

- i) **Bienestar:** contempla programas que contribuyan a mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral.
- ii) **Incentivos:** contempla programas que tienen por objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de la Entidad logrando así una buena gestión.

Cada área estratégica se desarrollará mediante diferentes líneas de acción con las cuales se pretende impactar el ser, el hacer y el estar de cada servidor, y que comprenden diferentes actividades tales como:

ÁREA ESTRATÉGICA DE BIENESTAR	
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES
FECHAS ESPECIALES	Conmemoración del día internacional de los derechos de las mujeres
	Día del Hombre
	Día de la secretaría
	Día de la niñez
	Día de la madre
	Día del padre
	Día del servidor público

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375
Fecha: 11/07/2022
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2022000375

	Día de la Antioqueñidad	
	Reconocimiento en el día del cumpleaños	
	Exaltación de las Profesiones y oficios	
	Indeportes te acompaña en los diferentes momentos de la vida	
PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, VACACIONALES QUE PROPENDAN POR EL MANTENIMIENTO FÍSICO Y PSICOLÓGICO, ASÍ COMO CAPACITACIÓN INFORMAL Y PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	Aprovechamiento del tiempo libre	
	Aprendizaje de segunda lengua	
	Pausas activas	
	Encuentros para el desarrollo personal	
	Programa de preparación para el retiro laboral	
PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD	Auxilio para lentes formulados	
	Consulta psicológica	
	Plan complementario de salud y/o medicina prepagada	
	Póliza de vida	
	Póliza exequias	
SALARIO EMOCIONAL	Talleres de bienestar y salud	
	Integración día de la familia	
	Atención y limpieza en la oficina	
	Beneficio uso del parqueadero	
	Zona de almuerzo	
	Tiquetera emocional " <i>Momentos de Felicidad</i> "	
	Semana de la salud y el bienestar	
	Acompañamiento por medicina deportiva, nutrición y laboratorio.	
	Navidad	Bienvenida de la navidad
		Novena de navidad
Integración navideña		
FONDOS	Fondo de la vivienda del Departamento de Antioquia.	
	Préstamos por calamidad doméstica	
TRANSPORTE MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA	Transpórtate en bicicleta	
CLIMA ORGANIZACIONAL	Evaluación de Riesgo Psicosocial	
	Condiciones de Vida de los Servidores	
	Estrategias de Trabajo en Casa	
	Talento Humano Habla Contigo	
	Intervención de Clima Organizacional	
RECONOCIMIENTO	Exaltación del Ser frente a los valores éticos institucionales.	
ÁREA ESTRATÉGICA DE INCENTIVOS		
LINEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	
DESCANSO POR AÑOS DE SERVICIO	Reconocimiento en tiempo por cada quinquenio cumplido por el servidor	
RECONOCIMIENTO POR ALTOS NIVELES DE DESEMPEÑO	INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá mediante diferentes incentivos pecuniarios y no pecuniarios el desempeño laboral en niveles de excelencia.	

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

Las acciones y/o actividades a desarrollarse en cada vigencia se ejecutarán conforme al **PLAN DE ACCIÓN ANUAL**.

ARTÍCULO OCTAVO: A continuación, se detallarán por líneas y actividades, cada uno de los aspectos que deberán observarse para acceder o hacer uso de cada beneficio de bienestar:

LÍNEA DE ACCIÓN 1:	FECHAS ESPECIALES	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
Conmemoración del día internacional de los derechos de las mujeres <i>*Aplica solo para el servidor público</i>	Se realizará actividad (presencial o virtual) para exaltar el desarrollo íntegro de la mujer.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad Son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
Día del Hombre <i>*Aplica solo para el servidor público</i>	Se realizará actividad (presencial o virtual) para exaltar la labor del hombre en la sociedad.	
Celebración día de la secretaria <i>*Aplica solo para el servidor público</i>	Acto especial en lugar establecido (presencial o virtual) para reconocer la labor de este grupo de servidores.	
Día de la niñez <i>*Aplica para los hijos del servidor público</i>	Se realizará actividad donde se sensibilice a los padres y comunidad en general sobre el cuidado y derechos de los niños y niñas.	
Día de la madre <i>*Aplica solo para el servidor público</i>	Reconocimiento a las madres por su valor, entrega y compromiso.	
Día del padre <i>*Aplica solo para el servidor público</i>	Reconocimiento a los padres por su valor, entrega y compromiso.	
Día del servidor público	Se realizará actividad (presencial o virtual) mediante la cual se exalte el servidor público, y se realicen actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer el sentido de pertenencia, la eficiencia y la adecuada prestación del servicio, los valores, la ética del servicio y el buen gobierno. Premiar al funcionario destacado como mejor funcionario público.	
Día de la Antioqueñidad	Busca rescatar las costumbres y fomentar el amor por la cultura y la idiosincrasia de la región.	
Reconocimiento en el día del cumpleaños	Reconocimiento a los servidores en el día de su cumpleaños.	
Exaltación de las Profesiones y oficios	Reconocimiento a los servidores en el día de su profesión u oficio.	
Indeportes te acompaña en los diferentes momentos de la vida	Mensaje en momentos importantes del servidor: nacimientos, grados, condolencias o logros significativos.	

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

LÍNEA DE ACCIÓN 2:	PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y VACACIONALES QUE PROPENDAN POR EL MANTENIMIENTO FÍSICO Y PSICOLÓGICO; CAPACITACIÓN INFORMAL Y PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
<p>Aprovechamiento del tiempo libre - <i>Cursos de capacitación en artes, oficios, recreación y deportes.</i></p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i></p>	<p>Se otorgará beneficio a los servidores de la Entidad y sus familias, mediante la modalidad de reembolso, para que los mismos participen en actividades con las cuales se aproveche el tiempo libre.</p> <p>Este beneficio podrá hacerse efectivo mediante la inscripción en cursos en: academias, instituciones universitarias, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, centros de acondicionamiento físico, entre otros, que estén debidamente constituidos y expidan factura electrónica y en los cuales el servidor lleve a cabo actividades de formación deportiva, recreativa, artística, artesanía, educación informal o educación para el trabajo y desarrollo humano.</p> <p>Aunado a lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA gestionará alianzas con diferentes ligas del departamento en deportes de mayor demanda para la práctica deportiva para que los servidores y su grupo familiar participen en actividades de formación y desarrollo deportivo con mejores costos o beneficios, así como programas con la Caja de Compensación Familiar.</p>	<p>El apoyo económico que INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá al servidor será hasta por la suma de Trescientos Mil pesos (\$300.000) mensuales en total.</p>
<p>Aprendizaje de una segunda lengua</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i></p>	<p>Se otorgará beneficio a los servidores de la Entidad y sus familias, mediante la modalidad de reembolso, para que los mismos participen en programas de aprendizaje de segunda lengua, incentivando el bilingüismo y mejorando las competencias profesionales y personales.</p>	<p>El apoyo económico que INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá al servidor o su grupo familiar será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor cancelado por cada nivel, hasta un tope máximo de dos (2) SMLMV por vigencia fiscal, por funcionario o integrante del grupo familiar.</p>

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

<p>Pausas activas</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>Se generarán espacios de actividad física para que sean desarrollados en el entorno laboral, de manera virtual y/o presencial, en los cuales se incluirán actividades de adaptación física, cardiovascular, fortalecimiento muscular y mejoramiento de la flexibilidad, en busca de reducir el riesgo cardiovascular y las lesiones musculares.</p> <p>Para el efecto, se contará con el apoyo del área de fisioterapia de Medicina Deportiva y el programa por su salud muévase pues, de la subgerencia de fomento y desarrollo deportivo.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad Son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA</p>
<p>Encuentros para el desarrollo personal</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y un miembro de su familia o acompañante en la actividad de las caminatas.</i></p>	<p>Se realizarán encuentros dirigidos a diferentes poblaciones que tienen como propósito generar experiencias y vivencias, permitiendo a cada servidor participante explorarse a sí mismo en diferentes contextos.</p> <p>Para el efecto, las actividades serán definidas por la Oficina de Talento Humano según necesidades expresadas por las dependencias y/o servidores, encuestas, sondeos, etc., para desarrollar, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caminatas ecológicas - Clubes de lectura - Tertulias Literarias 	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.</p>
<p>Programa de preparación para el retiro laboral</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA realizará actividades mediante las cuales se prepare o sensibilice a los funcionarios frente a los cambios que se presentan en la etapa de la jubilación.</p> <p>En estas actividades participarán los servidores que estén a tres (3) años o menos de cumplir su derecho a la jubilación.</p> <p>Se llevarán a cabo mínimo dos (2) encuentros al año, uno por semestre, con un profesional experto, en los cuales se traten las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoría individual sobre los requisitos y trámites legales ante el fondo de pensión. - Aspectos económicos y financieros para el emprendimiento y manejo de inversiones, presupuesto y economía familiar. - Manejo y aprovechamiento del tiempo libre. - Aspectos relacionados con las relaciones sociales, familiares y de pareja. - Cambios de salud y alimentación del adulto. 	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos Directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.</p>

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

Charlas de Finanzas Personales	INDEPORTES ANTIOQUIA gestionará charlas con Entidades especialistas en finanzas para que orienten a los servidores en temas puntuales como el ahorro, la organización financiera, entre otros.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito
--------------------------------	--	--

LÍNEA DE ACCIÓN 3:	PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
Auxilio para lentes formulados <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i>	Se otorgará beneficio económico a una sola persona por vigencia, ya sea el servidor o algún miembro de su núcleo familiar, que haya sido diagnosticado con patologías visuales, que le permitirá asumir el costo o parte del costo de las prescripciones de los lentes formulados.	El apoyo económico que INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá al servidor o su grupo familiar será hasta por la suma máxima de Trecientos Mil pesos (\$300.000) una única vez por vigencia fiscal.
Consulta Psicológica <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA brindará un servicio de asesoría psicológica individual, de pareja, de familia para los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA y su grupo familiar, cuando presenten dificultades de origen biológico, psicológico y social, y que se ven afectados en su desempeño familiar, laboral, escolar o social. Para esto utilizará un modelo de psicoterapia breve en consultorios adscritos a un tercero, por parte de Psicólogos clínicos calificados, en problemáticas como: dificultades en el aprendizaje, adicciones, depresión, dificultades de relaciones familiares (conyugales, parentales, fraternales), baja autoestima, dificultades de interacción social, dificultades con la identidad y las relaciones sexuales, ansiedad, estrés, entre otras. Cada usuario para el que se solicite el servicio tendrá derecho a asistir a máximo cinco (5)	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con la cita.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022


Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

	<p>sesiones de psicoterapia individual de 45 minutos cada una.</p> <p>Para el caso de Psicoterapia familiar, el núcleo familiar podrá asistir a un máximo de tres (3) sesiones.</p>	
<p>Programa Voluntario de Salud o Servicio de Atención Médica a Domicilio</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i></p>	<p>Se otorgará beneficio económico a los servidores de la Entidad que deseen acceder al PROGRAMA VOLUNTARIO DE SALUD de su preferencia, buscando garantizar el acceso a mejores servicios médicos y a cobertura y/o beneficios adicionales y diferenciales al sistema obligatorio de salud.</p> <p>Se entenderá para los efectos de este programa por PLAN VOLUNTARIO DE SALUD, el plan que incluye coberturas asistenciales relacionadas con los servicios de salud para complementar las del POS, mejorando el servicio y la calidad de las instituciones. Éste es financiado en su totalidad por el asegurado con recursos propios diferentes a los de las cotizaciones obligatorias.</p> <p>Dentro de las MODALIDADES DE PLANES VOLUNTARIOS a las cuales el funcionario podrá afiliarse o permanecer, para hacer efectivo el beneficio se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Pólizas de seguros de salud emitidas por compañías de seguro legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para comercializarlos. ii) Planes de Medicina Prepagada emitidos por entidades de Medicina Prepagada. iii) Planes de atención complementaria emitidas por las Entidades Promotoras de Salud. <p>En caso de que algún servidor no pueda o desee acceder a dichos planes voluntarios, podrá optar por un Servicio de Atención Médica u Odontológica a Domicilio prestado por compañías legalmente</p>	<p>El apoyo económico que INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá a cada empleado será hasta por la suma de Ciento Veinte Mil pesos M.L. (\$120.000) mensuales. Los cuales podrán cubrir uno o más servicios para el servidor y/o su grupo familiar.</p>

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

	<p>autorizadas o que hagan parte de entidades de Medicina Prepagada o Entidades Promotoras de Salud.</p> <p>INDEPORTES ANTIOQUIA solo reconocerá el valor del beneficio a los empleados que acrediten su afiliación o permanencia a una o varias de las modalidades detalladas en la presente línea para él y/o su grupo familiar hasta por el tope máximo establecido en esta línea.</p>	
<p>Póliza Vida</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>Como estrategia de protección de su grupo familiar ante el fallecimiento de los servidores asegurados. Indeportes adquirirá para estos una póliza de vida que pague el valor asegurado en caso de que se produzca el fallecimiento del empleado, o se evidencie un estado de incapacidad total o permanente que ponga en peligro o riesgo económico al servidor y/o los sobrevivientes.</p> <p>La suma asegurada se fijará por INDEPORTES ANTIOQUIA y la compañía que resulte adjudicataria del proceso de selección y se dará a conocer a los servidores, con cada uno de los amparos, límites, valores asegurados y condiciones.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la adquisición de la póliza son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán los procesos contractuales a que haya lugar para la escogencia de las Compañías.</p>
<p>Póliza Exequias</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i></p>	<p>Como estrategia de protección de los servidores y su grupo familiar, ante el fallecimiento de los servidores asegurados o sus beneficiarios, Indeportes adquirirá una póliza que permita cubrir los gastos generados por la asistencia exequial cuando el asegurado o sus beneficiarios fallecen. Ese seguro protege a las personas que se haya incluido como beneficiarios al contratar la póliza de exequias y cuyo deceso ocurra dentro del periodo de vigencia de la misma.</p> <p>La suma asegurada se fijará por INDEPORTES ANTIOQUIA y la compañía que resulte adjudicataria del proceso de selección y se dará a conocer a los servidores, con cada uno de los amparos, límites, valores asegurados y condiciones.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la adquisición de la póliza son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán los procesos contractuales a que haya lugar para la escogencia de las Compañías.</p>

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

<p>Talleres de bienestar y salud</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA en aras de promover una cultura del autocuidado, a partir de la responsabilidad individual frente a su propia salud, seguridad y bienestar en todos los entornos laborales y personales, realizará talleres en modalidad mixta (presencial y virtual) en temáticas definidas por la Oficina de Talento Humano según necesidades expresadas por las dependencias y/o servidores, encuestas, sondeos, etc., como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autocuidado para un entorno de trabajo seguro - Alimentación sana y consciente - Salud Visual y uso del PC 	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.</p>
<p>Semana de la Salud y el Bienestar</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA durante una semana realizará actividades que impacten positivamente el desarrollo bio-sico-social y espiritual, la salud y el estilo de vida de los funcionarios del Instituto, para el efecto se realizarán actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citas con oftalmología - Tamizaje nutricional y cardiovascular - Talleres de cocina saludable - Masajes de relajación - Tu mascota en la oficina - Actividad musical - Stand Up Comedí Organizacional 	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.</p>
<p>Acompañamiento en Salud</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>Indeportes Antioquia, brindará acompañamiento a sus funcionarios en medicina deportiva, nutrición y laboratorio, por medio de mediciones antropométricas, plan de alimentación, prescripción de planes de ejercicio, seguimiento con exámenes de laboratorio y valoración nutricional.</p> <p>Este beneficio se brindará dos veces al año, una de ellas incluida en la semana de la salud y bienestar.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p>

LÍNEA DE ACCIÓN 4:	SALARIO EMOCIONAL	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

INTEGRACIÓN DÍA DE LA FAMILIA <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i>	<p>En aras de fortalecer espacios para la integración de la familia y crear lazos afectivos y relacionales con los grupos familiares, se aplicará la ley 1857 de 2017, concediendo un día por semestre para que los servidores disfruten con sus familias y se compensará este tiempo con el mismo fin.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.</p>
Atención y limpieza en la oficina	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA facilitará que los servidores durante la jornada laboral presencial cuenten con espacios limpios y aseados, además de atención personal con café, agua y aromática.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p>
Beneficio uso del parqueadero	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA facilitará a sus servidores, mientras cuente con disponibilidad de celdas de parqueadero, el uso de este sin costo. Dicho acceso tendrá las regulaciones, horarios y limitaciones que establezca la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad. Indeportes presta el servicio, pero no se hace responsable de bienes u objetos dejados en los vehículos, ni por los daños que puedan ocurrir durante la permanencia de estos en el parqueadero y que no sean cubiertos por las pólizas de la Entidad.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p>
Zona de almuerzo y pausas	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA proporcionará un espacio limpio y aseado, para que los funcionarios puedan ingerir sus alimentos.</p>	
TIQUETERA EMOCIONAL "MOMENTOS DE FELICIDAD" <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA busca el equilibrio entre la vida laboral y personal, generando espacios en los cuales los servidores puedan compartir, descansar y disfrutar con aquellos que ama.</p> <p>Para el caso consolidará todos los incentivos relacionados como salario emocional en una única estrategia denominada "Momentos de Felicidad", la cual comprende los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Media jornada libre para asistir a un evento deportivo, dos (2) momentos para ser utilizados 1 cada semestre. El servidor debe presentar al jefe inmediato los tiquetes, boletas o abono que demuestre su asistencia al evento, y avisarle 8 días antes de usar el beneficio. Este beneficio no aplica para asistir a entrenamientos deportivos del servidor o familiares. - Media jornada libre para asistir a un evento cultural, un (1) momento para ser utilizado 1 vez al año. El 	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA</p>

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

servidor debe presentar al jefe inmediato los tiquetes, boletas o abono que demuestre su asistencia al evento, y avisarle 8 días antes de usar el beneficio.

- Un (1) día libre por su cumpleaños. Aplica exclusivamente para el día del cumpleaños. Si el servidor cumple el fin de semana o día festivo, lo puede disfrutar el día hábil anterior o posterior al día de su cumpleaños. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 3 días de antelación.

- Un (1) día libre antes del matrimonio. Aplica exclusivamente para el día anterior al matrimonio. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación, acompañado de la constancia de la fecha de celebración. Una vez disfrutado el momento, dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes el servidor deberá aportar la evidencia del matrimonio.

- Un (1) día libre por la graduación. Aplica exclusivamente para el día de la ceremonia de graduación. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación, acompañado de la constancia de la fecha de graduación. Una vez disfrutado el momento, dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes el servidor deberá aportar la evidencia de la graduación. Aplica para acompañar a la ceremonia de graduación de padres, hijos y cónyuge.

- Alargar el tiempo del almuerzo – dos (2) horas adicionales-, dos (2) momentos para ser utilizados 1 cada semestre. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 3 días de antelación.

- Trabajar jornada continua para irse antes a casa, el horario laboral para este día será de 7:30 AM a 3:30PM, en caso de lunes a jueves, para el viernes, el horario será de 7:30 a.m. a 2:30 p.m., dos (2) momentos para ser utilizados 1 cada semestre. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación.

- Media jornada para acompañar al cónyuge o compañero(a) permanente, hijos, padres y hermanos que se encuentren enfermos. Aplica a familiares hasta el primer grado de consanguinidad, civil y de afinidad; son dos (2) momentos para ser utilizados una vez por semestre. Se solicita el día que se requiera y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se debe presentar al jefe inmediato los documentos que soportan la emergencia o la asistencia médica del momento y el parentesco o relación conyugal o marital.

- Media jornada para acompañar a tu mascota de compañía mientras está enferma, dos (2) momentos en el año, aplica cuando el animal de compañía tenga una urgencia (enfermedad). Se solicita el día que se requiera,

Radicado: S 2022000375**Fecha: 11/07/2022**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se debe presentar al jefe inmediato los documentos que soportan la emergencia.

- Viernes corto, el servidor podrá salir dos (2) horas antes de finalizar el horario laboral, dos (2) momentos para ser utilizados 1 vez cada semestre. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación.

- Un (1) día libre por mudanza y organizar tu nuevo hogar. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación y posterior a la mudanza, deberá entregar copia de la factura emitida por la empresa transportadora, recibo de la Administración de la unidad residencial o edificio. Aplica una vez por vigencia.

- Un (1) día para alargar el fin de semana, un (1) momento para ser utilizado 1 vez al año. Se podrá elegir entre viernes o lunes, siempre y cuando el día hábil siguiente o anterior no sea festivo. No se puede acumular con otras situaciones administrativas. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación.

- Media jornada libre para diligencias personales, dos (2) momentos para ser utilizados 1 vez por semestre. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 2 días de antelación.

- Media jornada para estar con una persona especial en el día de su cumpleaños. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 3 días de antelación y allegarle soporte o copia del documento de identidad de la persona.

- Un (1) día libre para los funcionarios(as) padres en la semana de receso escolar (octubre). Aplica para los hijos en guardería, jardín, primaria y bachillerato. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación y allegar constancia de escolaridad del hijo expedido por la institución educativa.

- Trabajar un (1) mes en jornada continua finalizada la licencia de maternidad, para salir una hora antes del horario habitual. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación y allegar registro civil del recién nacido. Aplica para mamás y papás.

- Media hora adicional a la hora del almuerzo durante la jornada laboral para la práctica deportiva, aplica solo para la presencialidad. El servidor debe avisarle al jefe inmediato y allegar soporte de entrenamiento a dicha hora. Para el efecto, el jefe inmediato podrá hacer control en cualquier momento.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

<p>Navidad</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA implementará estrategias mediante las cuales afiance la tradición de la navidad y fortalezca valores navideños, mediante un evento tradicional navideño.</p> <p>Lo anterior mediante actividades como Pregón Navideño y novenas navideñas.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA</p>
--	--	--

LÍNEA DE ACCIÓN 5:	FONDOS	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
<p>FONDO DE LA VIVIENDA</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA a través del FONDO DE LA VIVIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA conforme a la normativa departamental promoverá la solución de vivienda para los servidores mediante las modalidades de compra, mejora, deshipoteca y reparación.</p> <p>Las condiciones para acceder, los requisitos, formatos, términos y demás serán los definidos y adoptados por la Gobernación de Antioquia mediante la normativa que regula la materia.</p> <p>INDEPORTES ANTIOQUIA socializará las convocatorias y hará el acompañamiento que requieran los servidores durante el proceso.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p>
<p>FONDO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA, URGENCIAS FAMILIARES Y/O EDUCATIVAS</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA contribuirá a solucionar los problemas urgentes e impredecibles que se le presentan a los servidores de la Entidad, así como mejorar la proyección intelectual de los servidores y sus hijos.</p> <p>El beneficio será hasta el 100% del valor del salario básico mensual del servidor por vigencia, siempre que el mismo cuente con capacidad de pago, esto es, que las deducciones mensuales que tenga el servidor no superen el 50% del salario básico mensual. Y para acceder al mismo el servidor deberá allegar con la solicitud los soportes que den cuenta de la calamidad, urgencia o estudio.</p> <p>REQUISITOS A TENERSE ENCUESTA PARA ACCEDER AL BENEFICIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para acceder a dicho beneficio el servidor debe tener mínimo seis (6) meses de vinculación con la Entidad. 2. El plazo para pagar el préstamo será hasta doce (12) meses, con un interés corriente del cero punto cinco por ciento (0.5%) mensual, con amortizaciones a capital e intereses quincenales que serán deducidos por nómina quincenalmente, previa autorización suscrita por el beneficiario del préstamo. Los intereses 	<p>El Servidor pagará el valor del préstamo de manera quincenal, y en caso de retiro autorizará que sea deducido de la Liquidación de Salarios y Prestaciones Sociales.</p>



Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

	<p>generados por los préstamos harán parte del presupuesto de ingresos de INDEPORTES ANTIOQUIA.</p> <p>3. Para los efectos del presente beneficio se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:</p> <p>CALAMIDAD DOMÉSTICA: todo suceso familiar o personal cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del funcionario; tales como fallecimiento, enfermedad grave de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, del cónyuge o compañero o compañera permanente.</p> <p>URGENCIA FAMILIAR: todo hecho no habitual, inusual, inesperado, relacionado con asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica, oftalmológica, pérdidas económicas o materiales inesperadas debido a asonada, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación y otras necesidades urgentes o sucesos imprevistos.</p> <p>EDUCATIVO: apoyo para pago de matrículas de educación inicial, educación preescolar, educación básica, educación media, pregrado y posgrado, para servidores o hijos de los servidores.</p> <p>4. El préstamo deberá ser solicitado al jefe de Talento Humano de la Entidad, quien lo estudiará de manera conjunta con el Subgerente Administrativo y Financiero, previa viabilidad de dichos servidores se remitirá al Gerente junto con el proyecto de resolución del préstamo, en caso de que aplique, para su revisión, aprobación y firma. De no concederse, se remitirá respuesta al servidor argumentando las razones por las cuales el mismo no fue concedido.</p> <p>5. Los préstamos se harán con las disponibilidades presupuestales que para el efecto se apropien anualmente en el presupuesto de gastos de la Entidad. Dicho valor no podrá ser una suma inferior al cinco por ciento (5%) del total dispuesto para Bienestar e Incentivos.</p> <p>6. Los préstamos se aprobarán en el orden en que sean radicados, y conforme a la disponibilidad presupuestal se irán concediendo mes a mes hasta agotar el presupuesto.</p> <p>7. Cuando el servidor solicitante tenga deuda pendiente por otro préstamo de otra vigencia, solo podrá acceder a otro préstamo hasta por la cuantía que le permita su límite de endeudamiento, su tope salarial y deducciones.</p>	
--	---	--

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES


Destino: GERENCIA



2022000375

ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
TRANSPORTATE EN BICICLETA <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.*</i>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA pretende incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte principal, buscando mitigar el impacto ambiental que produce el tránsito automotor, mejorando la movilidad urbana.</p> <p>Para el efecto la Entidad, por cada treinta (30) llegadas a la oficina en bicicleta, le otorgará al servidor media jornada laboral libre remunerada. Estos medios días no serán acumulables ni se podrán sacar en un día completo. El beneficio podrá hacerse efectivo dentro del mes siguiente en que fue generado.</p> <p>Los funcionarios beneficiarios, podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.</p> <p>El funcionario que desee acogerse a este beneficio deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enviar una comunicación interna radicada por mercurio a la profesional universitaria de talento humano, indicando la fecha a partir de la cual se acoge al beneficio. 2. Una vez el funcionario realice el ingreso a la entidad en bicicleta, deberá hacer firmar en la portería el formato F-TH-39 "Planilla de control incentivo uso de la bicicleta" <p>Una vez el servidor complete las treinta (30) llegadas en bicicleta, deberá remitir copia de la planilla que las soporta a la profesional universitaria quien será la encargada de la revisión, archivo y posterior gestión frente al medio día compensatorio.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p>

LÍNEA DE ACCIÓN 7: CLIMA ORGANIZACIONAL		
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
Evaluación de Riesgo Psicosocial	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA conforme a la normativa establecida en el Decreto 2404 de 2019 y 2646 de 2008, llevará a cabo la evaluación e intervención de los factores de riesgo Psicosocial.</p> <p>Dichas evaluaciones se harán conforme a los tiempos, situaciones y directrices establecidas por el Ministerio del Trabajo.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA</p>
Condiciones de Vida de los Servidores	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA utilizará diferentes mecanismos tendientes a identificar las condiciones de vida actuales de los servidores, y poder determinar cómo están desarrollando el trabajo.</p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA</p>

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

Talento Humano Habla Contigo	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA, como una estrategia de acercamiento a los servidores, mecanismo de socialización con los compañeros y una manera de estar enterados de aspectos importantes que involucran a los servidores, dando a conocer temas de interés, bienestar, salud o actualidad, dispondrá de dos (2) viernes de forma quincenal, virtual y/o presencial, para llevar a cabo el espacio denominado <i>“Talento Humano Habla Contigo”</i>.</p>
Intervención de Clima Organizacional	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA, teniendo siempre como objetivo mejorar la percepción del ambiente laboral a través de la mediación de variables que afectan el clima de la organización, llevará a cabo estrategias a nivel individual, intergrupal y organizacional mediante las cuales se intervenga el Clima Organizacional de la Entidad.</p> <p>Para el desarrollo de estas estrategias, Indeportes Antioquia gestionará con empresas especializadas y contará con el apoyo y acompañamiento de la ARL.</p> <p>Para el efecto, se realizarán actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medición de Clima Organizacional. Frecuencia: cada 2 años. - Escuela de líderes: temáticas para el comité de Gerencia - Definir un plan de acción con cada equipo de trabajo, buscando fomentar la corresponsabilidad con un ambiente de trabajo saludable. - Fortalecer el clima laboral a través del mejoramiento de la comunicación, las relaciones interpersonales y los métodos de trabajo. <p>Estrategia organizacional para la transmisión de la información –desarrollo de grupos primarios- además de fortalecer los canales de comunicación interna.</p>

LÍNEA DE ACCIÓN 8:	RECONOCIMIENTO	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
<p>EXALTACIÓN DEL SER</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i></p>	<p>Con el fin de promover el código de integridad, INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá las actitudes, destrezas, habilidades o competencias de sus servidores, expresadas en valores, principios, o acciones que se ven reflejados en la gestión, el logro de los objetivos y la mejor prestación del servicio público por parte de la Entidad. Para ello, se institucionalizará una vez al semestre el mes de los valores de Indeportes Antioquia, según estrategias diseñadas por la oficina de Talento Humano de la Entidad.</p>	<p>No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p>

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

PARÁGRAFO PRIMERO: El reconocimiento o reembolso que generará INDEPORTES ANTIOQUIA será hasta el monto máximo relacionado en cada una de las tablas anteriores para el servidor y/o su grupo familiar, cuando aplique.

Para el efecto, es necesario aclarar que:

- i) si el valor cancelado por el empleado es menor, solo se reconocerá la suma cancelada por el funcionario para dicho beneficio.
- ii) si el valor cancelado por el empleado es mayor, solo se reconocerá un aporte hasta por la suma máxima indicada, y el mayor valor deberá ser asumido por el empleado.
- iii) El monto es un valor total por empleado, independiente de que lo haga efectivo de manera individual y/o para el grupo familiar, en cualquiera de los casos el mismo nunca será superior al monto señalado en la resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA QUE INDEPORTES ANTIOQUIA RECONOZCA EL REEMBOLSO:

- i) Los servidores deberán enviar al correo electrónico de la profesional universitaria de la oficina de talento humano bienestar@indeportesantioquia.gov.co, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cual efectuaron el curso, se realizó la compra o se consolidó la situación que da origen al beneficio, respectivamente, los siguientes documentos en archivo PDF, certificados con el nombre y apellido de cada servidor:
 - a) Factura de venta debidamente cancelada.
 - b) Certificado de asistencia y/o participación en el curso, en el cual se detalle una participación de mínimo el 80%.
 - c) Fórmula médica, expedida oftalmólogo u optómetra, mediante la cual se prescriben los lentes (aplica para el beneficio Auxilio para Lentes Formulados).
- ii) Las actividades para las cuales se solicite el beneficio deberán ser realizadas con personas naturales o jurídicas que posean establecimiento de comercio registrado ante la autoridad competente y que estén obligados a emitir factura o documento equivalente (no se aceptarán cuentas de cobro, ni recibos de pago). En cuanto al beneficio de **Auxilio para Lentes Formulados** la compra deberá efectuarse en ópticas o tiendas especializadas en visión.
- iii) En cuanto al beneficio de una **segunda lengua**, éste deberá hacerse efectivo mediante la inscripción en instituciones registradas y autorizadas por la secretaria de Educación Departamental y/o Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditadas en la enseñanza de idiomas, con personería jurídica, y que estén obligadas a emitir factura. No se hará reconocimiento, si es realizada con persona natural.

Adicional a lo anterior, antes de iniciar el curso, deberá enviarle a la profesional universitaria de la oficina de talento humano vía correo electrónico, el resultado de la suficiencia presentada en la institución donde desea inscribirse, con el propósito de constatar el nivel en el que inicia. Una vez finalizado el nivel, el funcionario enviará vía correo electrónico la factura debidamente cancelada y que contemple los requisitos exigidos por la normativa tributaria vigente, además del certificado de aprobación del curso realizado.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

- iv) Para acceder al Beneficio de **Consulta Psicológica**, el servidor deberá solicitar el servicio a la profesional Universitaria de la Oficina de Talento Humano vía correo electrónico, indicando el nombre completo de las personas que requieren la consulta, el número del documento de identidad y el parentesco. La profesional se encargará de expedir carta de autorización y de informar los proveedores autorizados para dicho servicio.
- v) Cada uno de los soportes deberán enviarse debidamente escaneados (legibles) en formato PDF y guardados con el nombre y el apellido del funcionario, los primeros tres (3) días calendario del siguiente mes, en que ocurrió la situación que da origen a solicitar el beneficio.
- vi) El reconocimiento o reembolso se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, en la cuenta de nómina del servidor, una vez se surta el proceso de pago.
- vii) Es obligación de todo funcionario interesado en acceder a los beneficios, la verificación previa de que la institución en la que se inscriba cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente resolución. El monto de los beneficios de la presente resolución se reconocerá únicamente de manera mensual, ningún beneficio es acumulable o retroactivo.
- viii) Pasado el tiempo indicado para el envío de los soportes, no se reconocerá el beneficio de dicho mes.
- ix) Los funcionarios deberán matricularse en los programas de interés a inicio de mes, de forma que la factura y la asistencia correspondan al mes completo e inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO - INCENTIVOS: A continuación, se detallarán por líneas y actividades, cada uno de los aspectos que deberán observarse para acceder o hacer uso de los incentivos:

LÍNEA DE ACCIÓN 1:		INCENTIVOS																		
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO																		
DESCANSO POR AÑOS DE SERVICIO	INDEPORTES ANTIOQUIA reconoce la labor de cada uno de los servidores que han prestado durante años su servicio a la Entidad, es por esto que hace un reconocimiento de días de descanso, incentivando el ejercicio público, mediante el reconocimiento de días de descanso por años de servicio cumplidos en la Entidad, así:	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.																		
<i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para servidor.*</i>	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>AÑOS DE SERVICIO</th> <th>DÍAS DE DESCANSO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>5</td><td>1</td></tr> <tr><td>10</td><td>2</td></tr> <tr><td>15</td><td>3</td></tr> <tr><td>20</td><td>4</td></tr> <tr><td>25</td><td>5</td></tr> <tr><td>30</td><td>6</td></tr> <tr><td>35</td><td>7</td></tr> <tr><td>40</td><td>8</td></tr> </tbody> </table>	AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE DESCANSO	5	1	10	2	15	3	20	4	25	5	30	6	35	7	40	8	
AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE DESCANSO																			
5	1																			
10	2																			
15	3																			
20	4																			
25	5																			
30	6																			
35	7																			
40	8																			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

	<p>Para acceder a este incentivo, el funcionario deberá acordar con su jefe Inmediato el disfrute del mismo, sin que este afecte la prestación del servicio. Para hacerlo efectivo, deberá presentar una comunicación interna a la Oficina de Talento Humano con visto bueno del jefe inmediato, para que se genere el respectivo acto administrativo de reconocimiento.</p> <p>El presente incentivo no podrá ser acumulable con días de vacaciones u otros permisos o situaciones administrativas.</p>	
<p>RECONOCIMIENTO POR ALTOS NIVELES DE DESEMPEÑO</p> <p><i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.*</i></p>	<p>INDEPORTES ANTIOQUIA como estrategia para elevar los niveles de eficacia y el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, reconocerá el desempeño laboral en niveles de excelencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, seleccionará al mejor empleado de carrera administrativa de los diferentes niveles jerárquicos y en evento público (presencial o virtual – día del servidor público) exaltar a los mismos.</p>	<p>Los incentivos pecuniarios que INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá a los servidores serán los descritos en el artículo Décimo Cuarto de la presente resolución.</p> <p>Para los incentivos no pecuniarios no aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos por INDEPORTES ANTIOQUIA.</p>

ARTÍCULO DÉCIMO – CLASES DE INCENTIVOS:

- i) **INCENTIVOS PECUNIARIOS:** conformados por un conjunto de beneficios económicos, dirigidos a reconocer al servidor por su desempeño productivo en niveles de excelencia.
- ii) **INCENTIVOS NO PECUNIARIOS:** conformados por eventos, actividades, programas dirigidos a reconocer al servidor por su desempeño en niveles de excelencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS:

Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:

- a) Acreditar tiempo de servicios continuo en INDEPORTES ANTIOQUIA no inferior a un (1) año.
- b) No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- c) Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA POR NIVEL Y EL MEJOR EMPLEADO:

INDEPORTES ANTIOQUIA establece el siguiente procedimiento para el otorgamiento de los incentivos:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

- a) La Oficina de Talento Humano de INDEPORTES ANTIOQUIA remitirá al Comité de Selección y Evaluación la calificación definitiva resultante del periodo anterior, de los servidores de carrera administrativa que hayan obtenido una calificación en un rango mayor o igual al 90%, conforme a lo establece el acuerdo de la CNSC N. 20181000006176 de 2018.
- b) El Comité de Selección y Evaluación de INDEPORTES ANTIOQUIA, revisará cada una de las evaluaciones de desempeño de dichos servidores, y determinará los servidores que obtuvieron el mayor puntaje durante la evaluación del desempeño laboral, por nivel jerárquico.
- c) De los servidores que obtuvieron la mejor calificación por nivel jerárquico, se escogerá el mejor servidor de cada nivel, y el servidor que obtuvo la mejor calificación de todos los niveles, quien será seleccionado como el *“Mejor Servidor de INDEPORTES ANTIOQUIA.”*
- d) En caso de existir un único opcionado a ostentar el reconocimiento en cada uno de los niveles se le otorgará directamente, de lo contrario, se dirimirá el empate a través de la aplicación de los criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente.
- e) Lo anterior se registrará en acta que será suscrita por los integrantes del Comité de Selección y Evaluación, y hará parte del proceso.
- f) El acta mediante la cual se escogen los mejores servidores de carrera administrativa será comunicada a cada uno de los servidores seleccionados, a dicha comunicación se le anexará el acta donde consta el procedimiento surtido, y en la misma se le solicitará a los servidores seleccionados que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes informen mediante escrito enviado al correo electrónico bienestar@indeportesantioquia.gov.co el incentivo al cual desean acceder de los relacionados en el artículo 14 de la presente resolución.
- g) Una vez conocidos los incentivos a los que accederá cada servidor, se procederá a proyectar el acto administrativo mediante el cual se otorgará el incentivo a cada servidor.
- h) La fecha límite para agotar el procedimiento será el 15 de junio de cada vigencia, con el fin de que puedan ser exaltados en el día del Servidor Público que se celebra el 27 de junio de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – CRITERIOS DE DESEMPATE: En Caso de que se presente un empate entre los servidores que obtuvieron la mejor calificación por niveles, se procederá para escoger el Mejor Servidor de Carrera Administrativa de INDEPORTES ANTIOQUIA, aplicando los siguientes criterios de desempate:

- a) El servidor público que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, obtenido durante los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la presente elección, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.
- b) El servidor que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- c) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad entre los participantes.
- d) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- e) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – INCENTIVOS A RECONOCER: Los servidores que resulten seleccionados como mejores servidores en cada nivel y como mejor servidor de INDEPORTES ANTIOQUIA, podrán escoger uno de los siguientes **INCENTIVOS PECUNIARIOS**:

a) Para el **MEJOR EMPLEADO** de INDEPORTES ANTIOQUIA:

- Tiquetes aéreos para 1, 2 o 3 personas hasta por un valor total de tres (3) SMLMV (ida y vuelta, el valor a reconocerse no es por persona, sino un valor total por el total de trayectos y personas).
- Bonos de compra por valor de tres (3) SMLMV para gastar en determinados establecimientos de comercio.
- Pago de matrícula de Diplomados y de educación superior en (especializaciones, maestrías o doctorados) para estudios relacionados con el propósito principal o funciones esenciales del empleo que desempeña, por un valor máximo de cinco (5) SMLMV por una única vez en el año fiscal en que se reconoce el incentivo. Las Entidades donde se vayan a realizar los estudios deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Para los **mejores empleados por nivel jerárquico (asistencial, técnico y profesional)**:

- Tiquetes aéreos para 1, 2 o 3 personas hasta por un valor total de dos (2) SMLMV (ida y vuelta, el valor a reconocerse no es por persona, sino un valor total por el total de trayectos y personas).
- Bonos de compra por valor de dos (2) SMLMV para gastar en determinados establecimientos de comercio.
- Pago de matrícula de Diplomados y de educación superior en (especializaciones, maestrías o doctorados) para estudios relacionados con el propósito principal o funciones esenciales del empleo que desempeña, por un valor máximo de tres (3) SMLMV por una única vez en el año fiscal en que se reconoce el incentivo. Las Entidades donde se vayan a realizar los estudios deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Como **INCENTIVO NO PECUNIARIO** los servidores tendrán derecho a que:

- Se le reconozca al servidor seleccionado por nivel a través de Resolución el desempeño laboral en el nivel de excelencia.
- Sean exaltados públicamente en el evento que se realice del “*Día del Servidor Público*”
- Solicitar a INDEPORTES ANTIOQUIA durante la vigencia en la que fueron seleccionados, la publicación de una obra: libro, cartilla, entre otros, que esté relacionado con el quehacer público de la entidad.
- Tanto los servidores elegidos como mejores empleados y aquellos que obtengan calificación sobresaliente con 100%, tendrán derecho a un (1) día libre durante la vigencia en la que se realiza el procedimiento de incentivos.

PARÁGRAFO: Los incentivos pecuniarios son excluyentes entre sí, es decir que el servidor que resulte elegido como mejor servidor, no podrá acceder a recibir incentivo en el nivel a que hace parte. Se determinará el nivel al que pertenece el servidor elegido como mejor servidor de INDEPORTES ANTIOQUIA, y en dicho nivel se procederá a otorgar el incentivo al servidor que haya ocupado el segundo lugar en dicho nivel.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los incentivos relacionados en la presente resolución están sujetos a las siguientes condiciones:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

- a) En ningún caso INDEPORTES ANTIOQUIA entregará sumas de dinero en efectivo o cheque a los servidores beneficiarios de los incentivos.
- b) Los incentivos son personales e intransferibles.
- c) Corresponde a cada servidor efectuar los trámites a que haya lugar para hacer efectivo el incentivo.
- d) Los incentivos deberán hacerse efectivos durante la vigencia en que fueron generados, no podrán ser utilizados en vigencias posteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – COMITÉ DE INCENTIVOS: Para la selección de los mejores servidores se conformará un Comité de Incentivos que será el que tendrá a cargo revisar las calificaciones de cada servidor de carrera administrativa y en cada nivel jerárquico seleccionar los empleados que hayan obtenido las más altas calificaciones de nivel sobresaliente, para elegir los mejores servidores por nivel, y el mejor servidor de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será quien haya obtenido la mejor calificación entre los seleccionados en cada nivel. Dicho comité estará integrado por:

- Subgerente Administrativo y Financiero.
- Jefe de la Oficina de Talento Humano.
- Un representante de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para cualquier reconocimiento que deba efectuarse durante el mes de diciembre, INDEPORTES ANTIOQUIA de manera excepcional, y con el fin de no interrumpir ninguno de los beneficios por temas de cierre presupuestal, reconocerá a los servidores el valor de dicho beneficio en el mismo mes de diciembre.

El soporte de pago por parte de los funcionarios del mes de diciembre deberá ser soportado dentro de los primeros tres (3) días del mes de enero de la vigencia siguiente. En caso de que algún funcionario no acredite el pago dentro de dicho término, deberá reintegrar dichos recursos en el mes de enero de dicha vigencia a la cuenta de ahorros número 415 833 672 del Banco de Occidente. De no reintegrarse el recurso el servidor no podrá seguir accediendo a ninguno de los beneficios del Programa de Bienestar Social e Incentivos, hasta tanto no realice el reintegro y allegue soporte de dicha transacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Oficina de Talento Humano de INDEPORTES ANTIOQUIA será la encargada de consolidar cada mes la información que remite cada uno de los servidores beneficiados, y certificará los servidores que acreditaron los requisitos para ser acreedores de los beneficios y/o de los reconocimientos económicos a través de resolución, e iniciará de manera oportuna el proceso para el pago respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada uno de los beneficios e incentivos se reconocerán según la periodicidad y en la vigencia indicada en los artículos anteriores, no son acumulables con otros beneficios o situaciones administrativas, ni retroactivos. En caso de que alguno de los servidores no acredite durante el plazo señalado en la presente resolución los requisitos para acceder a los beneficios, INDEPORTES ANTIOQUIA no los concederá.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los beneficios establecidos en la presente resolución aplicarán para el grupo familiar, solo en los casos así señalados. En los casos en que no se indique nada al respecto no serán extensivos al grupo familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los valores a reconocerse en virtud del presente programa serán imputados a los rubros según lo señalado en el artículo cuarto de la presente resolución, para lo cual, se deberán tramitar los traslados presupuestales a que haya lugar a efectos de garantizar, antes de reconocerse el incentivo o beneficio, los recursos que requiere cada línea de acción.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000375

Fecha: 11/07/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2022000375

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los valores que se lleguen a reconocer a los servidores en virtud del presente programa no constituyen factor salarial, toda vez que, se otorgan en desarrollo del Programa de Bienestar Social e Incentivos de los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO VÍGESIMO PRIMERO: RIESGOS LABORALES: Los riesgos derivados de las actividades en las que se inscriban los servidores por su propia cuenta, para acceder o disfrutar de los beneficios otorgados en la presente resolución, serán asumidos directamente por los servidores, y no podrán ser reportados como accidente laboral. Así las cosas, solo serán cubiertos por la ARL los accidentes generados en actividades deportivas, recreativas y culturales organizadas directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Los servidores que se inscriban para participar de alguna de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar y no asistan a su realización, no podrán volver a participar de las programaciones de dicho plan por el resto de la vigencia fiscal en la que ocurra la inasistencia.

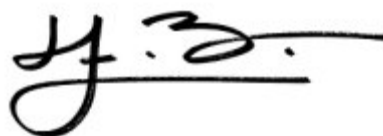
ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El servidor que para el reembolso o cobro de algún valor por concepto del plan de bienestar presente documento adulterado, factura no correspondiente a la realidad del beneficio cobrado, no podrá hacer uso de los beneficios del Plan de Bienestar durante la vigencia de dicho plan, y será reportado por la profesional de la oficina de Talento Humano al jefe de dicha dependencia quien dará traslado del caso a procesos disciplinarios para la respectiva investigación.

ARTÍCULO VÍGESIMO CUARTO: La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, o que hayan regulado algún tema directamente relacionado con beneficios o incentivos laborales.

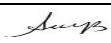


ARTÍCULO VÍGESIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y su vigencia irá hasta el 31 de enero de 2024”.


ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
GERENTE
INDEPORTES ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lucy Audrey Beltrán Zambrano		01/07/2022
Revisó:	Carlos Calle Posada		11/07/2022
Aprobó:	Gabriel Ángel Álvarez Rúa		01/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001048
Fecha: 27/10/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA DE TALENTO



**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2021000271 DEL 28/05/2021
QUE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
PARA LA VIGENCIA 2021 A 31 DE ENERO DE 2024**

El Gerente de Indeportes Antioquia en uso de las facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas mediante la Ordenanza 8E de 1996 y el Decreto 1083 de 2015, y


CONSIDERANDO QUE:

1. En el marco de las leyes 489 de 1998 y 1567 de 1998, los decretos 1083 de 2015 y 894 de 2017, se expidió la Resolución S2021000271 del 28 de mayo de 2021 por medio de la cual se adopta el programa de bienestar social e incentivos para la vigencia 2021 a 31 de enero de 2024 de Indeportes Antioquia.
2. En virtud de la variación de la codificación de los rubros presupuestales en cada vigencia fiscal, se expidió la Resolución S2022000100 del 08 de marzo de 2022 con el fin de modificar el artículo 4° de la resolución S2021000271 del 28 de mayo de 2021 en el cual se estipuló el presupuesto para la realización del programa de bienestar social e incentivos, estableciéndose que la financiación del programa de bienestar social e incentivos correspondiente a las vigencias 2022, 2023 y hasta enero 31 de 2024 de Indeportes Antioquia, se realizará conforme a los rubros que para tal fin se definan en el presupuesto de la Entidad en cada vigencia fiscal.
3. Posteriormente, con ocasión del proceso de negociación colectiva llevado a cabo en la vigencia 2022 entre Indeportes Antioquia con la Asociación de Empleados Públicos de Antioquia - ADEA, se acordó la revisión del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad con el fin de ampliar, precisar y/o ajustar beneficios en él contemplados. Fue así como se expidió la resolución S2022000375 del 11 de julio de 2023.
4. Teniendo en cuenta que el actual plan de bienestar social e incentivos tiene vigencia hasta el 31 de enero 2024, a efectos de garantizar la continuidad de las acciones de bienestar de los empleados del Instituto, se hace necesario: i) prorrogarlo hasta el primer semestre del año 2024 hasta tanto se adopte un nuevo plan por la administración que inicia período de gobierno el próximo año; ii) actualizar con el IPC de 2023 certificado por el DANE los reembolsos que desde el mes de mayo de 2021 se encuentran establecidos en valores constantes; y iii) incluir los beneficios acordados para la vigencia 2024 en la mesa de negociación con ADEA realizada en el año 2023.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo vigésimo segundo de la resolución S202100271 del 28/05/2021, por la cual se adopta el programa de Bienestar social e Incentivos para la vigencia 2021 a 31 de enero de 2024, el cual quedará así:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001048
Fecha: 27/10/2023
Tpo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA DE TALENTO




“ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y su vigencia irá hasta el 30 de junio de 2024”.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo octavo de la resolución S202100271 del 28/05/2021, por la cual se adopta el programa de Bienestar social e Incentivos para la vigencia 2021 a 31 de enero de 2024, en cuanto a que los valores constantes de los reembolsos por los beneficios en ella establecidos sean actualizados a partir del 01 de enero de 2024, con el IPC certificado por el DANE a diciembre 31 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar al área estratégica de Bienestar de la resolución S202100271 del 28/05/2021 los siguientes beneficios acordados en la negociación colectiva entre ADEA e Indeportes Antioquia en 2023:

- 1) **Jornadas de pasaportes:** Indeportes Antioquia gestionará ante la Oficina de Pasaportes del Departamento de Antioquia, la realización de jornadas para tramitar y renovar pasaportes de los servidores, su cónyuge o compañero(a) permanente y sus familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad y/o civil.
- 2) **Reconocimiento mejores puntajes pruebas SABER:** Indeportes Antioquia se compromete a otorgar a partir de la vigencia 2024, por una sola vez, un incentivo para educación equivalente hasta por un (01) salario mínimo legal vigente a los servidores, esposo(a) o compañero(a) permanente del servidor e hijos hasta que cumplan los 25 años que se ubiquen entre los 10 mejores puntajes en el ámbito nacional, en las pruebas Saber 11 y Saber Pro. El reconocimiento del beneficio a otorgar mediante reembolso, será para: a) pago de matrícula de programa de Educación Superior, Educación para el Trabajo el Desarrollo Humano o programas de capacitación en segunda lengua, en Instituciones de Educación legalmente constituidas, o b) compra de computador. El servidor debe aportar el certificado del Ministerio de Educación que acredite el mejor puntaje a nivel nacional obtenido; constancia de pago de la matrícula del programa a cursar y/o factura de compra del computador, en favor del estudiante que obtuvo el resultado que motiva el reconocimiento; y documentos que acrediten el vínculo conyugal o marital y de parentesco, cuando sea el caso. La solicitud de reconocimiento debe ser presentada por el servidor dentro de los treinta (30) días siguientes al pago de la matrícula o compra del computador con los soportes antes señalados.
- 3) **Servidores Deportistas:** A partir de la vigencia 2024, en el marco de las actividades de la línea de acción de aprovechamiento de tiempo libre, se reconocerá al servidor el pago de inscripciones por su participación hasta dos (02) en eventos deportivos (práctica representativa institucional) al año, según el monto establecido para estos beneficios en la línea de acción antes mencionada.
- 4) **Póliza Exequias:** A partir de la contratación de la nueva póliza en 2024, se incluirá en la cobertura una (01) mascota doméstica de compañía (perro o gato) por cada servidor público.
- 5) **Semana de la Salud, la cultura y el Deporte:** para propender por el mejoramiento del clima organizacional y la convivencia institucional en Indeportes Antioquia, en el marco de la Semana de Salud se incluirán actividades culturales y deportivas.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001048
Fecha: 27/10/2023
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: OFICINA DE TALENTO



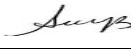


PARÁGRAFO. Hace parte integral del plan de bienestar los actos administrativos que a la fecha de la presente resolución se encuentren expedidos o en proceso de expedición para la adopción de los acuerdos sindicales negociados en la vigencia 2023.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
GERENTE
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lucy Audrey Beltrán Zambrano		23/10/2023
Revisó:	Juanita Vallejo Quintero – Abogada Contratista Gerencia		26/10/2023
Aprobó:	Claudia Patricia Vélez Escobar		23/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001095

Fecha: 14/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE MEDIANTE EL INCENTIVO DEL USO DE LA BICICLETA PARA LOS SERVIDORES DE INDEPORTES ANTIOQUIA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996,

CONSIDERANDO QUE:


1. La Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.
2. La misma Ley 1811 de 2016, en su artículo 5° dispone la compensación a los funcionarios públicos que hagan uso de la bicicleta como medio de desplazamiento desde sus hogares al sitio de trabajo, lo cual redundará en beneficio de su salud y contribuye al objetivo de la ley, consistente en "(...) *medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta (...)*".
3. Mediante la Resolución 160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, se estableció que los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016, serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3° de la citada resolución, y señaló que cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo para que los funcionarios públicos accedan a los beneficios de que trata la citada ley, promovida bajo enfoques: ambiental, movilidad humana, actividad física, deportiva, educativa, recreativa y aprovechamiento de tiempo libre, participación democrática y cultural, generacional, poblacional y de derecho.
4. La Ordenanza No. 18 del 15 de agosto de 2018 de la Asamblea Departamental de Antioquia "*crea la política pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia (...)*", y en su artículo 2° establece dentro de sus objetivos: a) Ser utilizada como medio de transporte, no motorizado, en el territorio antioqueño; b) Promover la actividad física, deportiva, recreativa y aprovechamiento de tiempo libre; c) Cuidar el medio ambiente; (...) h) Construir culturas alternativas de movilidad.
5. En su artículo 24, la precitada ordenanza, prescribe: "*El Departamento de Antioquia hará una masificación efectiva de la Bicicleta en todo el territorio, asociándose con las entidades que deseen aportar al presente y al futuro de Antioquia, a través de la dotación de bicicletas por intermedio de Indeportes Antioquia a las Instituciones Educativas Públicas del Departamento y a través del apoyo para la implementación de sistemas municipales públicos de bicicletas*". Y en el párrafo del artículo 25, consagra: "*Indeportes Antioquia en calidad de coordinador de la presente Política Pública, gestionará la incorporación de recursos nacionales e internacionales para el establecimiento de alianzas, convenios, acuerdos y contratos con organizaciones*



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001095

Fecha: 14/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



públicas, privadas y ONGs de los distintos órdenes territoriales y de cooperación, con sujeción a los lineamientos vigentes en materia de contratación, sin perjuicio de tener rentas fijas para la ejecución de esta Política Pública”.

6. Por su parte, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en pro del bienestar físico y mental de los funcionarios, fomenta los estilos de vida saludable, motivando la práctica de actividades físicas que contribuyan a mejorar las condiciones de salud. Es así como, los servidores que por propia voluntad deseen hacer uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su lugar de trabajo, estarán contribuyendo a mitigar el impacto ambiental, la movilidad de la ciudad y a cuidar su estado de salud tanto físico como mental. En cumplimiento de lo anterior, la política Ambiental de la Entidad, y el compromiso adquirido en acuerdo sindical con la Asociación de Empleados de Antioquia – ADEA en 2023, Indeportes Antioquia busca la reducción del impacto ambiental que producen los automotores y en general mejorar los problemas de movilidad que tiene actualmente la ciudad y los servidores de la Entidad.

7. En consideración a lo anterior, dentro del proceso de Negociación Colectiva llevada a cabo en 2023 entre INDEPORTES Antioquia y la Asociación de Empleados Públicos de Antioquia – ADEA, se acordó establecer una política institucional de movilidad sostenible que desincentive el uso de vehículos particulares, para lo cual, la Entidad establecerá alianzas comerciales que busquen mejores precios para los servidores y se creará un fondo presupuestal para la adquisición por el servidor con descuento por nómina hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y diferidos hasta por un (1) año según su capacidad de endeudamiento.

8. Por consiguiente, se considera de conveniencia institucional establecer los siguientes lineamientos para el cumplimiento del acuerdo pactado, a incorporarse en el plan institucional de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. INDEPORTES Antioquia contribuirá a las soluciones de movilidad sostenible promoviendo entre los servidores el uso de la bicicleta como medio de transporte desde y hacia el lugar de trabajo, para lo cual, se establecen como parte del plan de bienestar institucional las siguientes líneas de acción.

ARTÍCULO SEGUNDO: LÍNEAS DE ACCIÓN. INDEPORTES Antioquia, desarrollará:


- a) Establecer, a través de la Oficina de Talento Humano, Alianzas comerciales con proveedores legalmente constituidos de bicicletas convencionales y eléctricas que ofrezcan mejores precios para los servidores de Indeportes.
- b) Establecer presupuestalmente, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, un fondo, por medio del cual, INDEPORTES Antioquia entregue al servidor con el beneficio de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001095

Fecha: 14/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



adquisición de bicicleta eléctrica o convencional, los cuales serán descontados de su nómina sin intereses, en un plazo máximo en un (1) año.

PARÁGRAFO 1°: En caso de bicicletas por mayor valor al establecido en el presente artículo, el servidor debe asumirlo con recursos propios.

PARÁGRAFO 2°: El mantenimiento, equipamiento, custodia y demás gastos asociados a la tenencia y uso de la bicicleta son de responsabilidad exclusiva del servidor.

ARTÍCULO TERCERO: El presente beneficio no es constitutivo de suministro de transporte por la Entidad por cuanto, la bicicleta adquirida es de propiedad del(a) servidor(a).

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS. El servidor interesado en acceder a este beneficio, deberá presentar solicitud a la Oficina de Talento Humano con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener más de seis (06) meses de vinculación con la Entidad.
2. Tener capacidad de deducción de su nómina para la fecha de presentación de la solicitud, para la aplicación del descuento del valor de la bicicleta a adquirir.
3. Suscribir autorización de descuento por nómina y/o de prestaciones sociales de los recursos entregados por INDEPORTES Antioquia para la compra de la bicicleta.
4. Suscribir compromiso de que la bicicleta a adquirir con el presente beneficio será utilizada como medio de transporte para desplazarse hacia y desde INDEPORTES Antioquia.
5. Certificación del servidor en la que manifieste tener la habilidad, conocimiento y experticia para el manejo de la bicicleta y de exoneración de todo tipo de responsabilidad a INDEPORTES Antioquia por accidentes sufridos con ocasión del uso de la misma.
6. No encontrarse en la modalidad de teletrabajo autónomo para la fecha de solicitud del beneficio.

PARÁGRAFO: En caso de disminución de la capacidad de deducción de su nómina, que no permita el descuento total de la(s) cuota(s) correspondiente(s), el servidor deberá efectuar el pago en la cuenta, entidad bancaria y fechas que para tal fin le indique la Oficina de Talento Humano. Ante el evento de incumplimiento del pago solicitado por la Entidad, se calcularán intereses moratorios a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para el mes en el que se debió efectuar el pago por el servidor, y se procederá a procedimiento de cobro correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la primera entrega del presente beneficio, a éste se puede acceder nuevamente por el servidor cada cinco (05) años para el caso de las bicicletas convencionales, y de acuerdo a la ficha técnica de la batería para el caso de las eléctricas, salvo cuando se trate de reposición por pérdida (robo o siniestro) o daño irreparable debidamente probada ante la Entidad.


ARTÍCULO SEXTO: El servidor deberá llevar el registro de los ingresos a la Entidad en bicicleta en el formato adoptado por la misma para el beneficio de la ley 1811 de 2016, el cual le podrá ser requerido por la Oficina de Talento Humano para constatar el uso de la bicicleta como medio



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001095

Fecha: 14/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



de transporte. Registro que será necesario para determinar la necesidad de reposición de la bicicleta ante nuevas solicitudes del beneficiario.




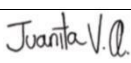

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDEPORTES Antioquia establecerá esquema de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando, según la normatividad aplicable, como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad, garantizando un mínimo de 12 cupos para bicicletas, y puntos de carga para el caso de las bicicletas eléctricas.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
GERENTE**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Especializada Oficina de Talento Humano		23/10/2023
Revisó	Martha Yolima Figueroa Argote Subgerente Administrativa y Financiera		08/11/2023
Revisó	Deisy Saldarriaga Abogada Contratista Abogado Subgerencia Administrativa		08/11/2023
Revisó	Juanita Vallejo Quintero Abogada Contratista Gerencia		08/11/2023
Aprobó	Claudia Patricia Vélez Escobar Jefe Oficina de Talento Humano		08/11/2023


Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



POR LA CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS GENERALES DEL APOYO EDUCATIVO A LA FORMACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES DE INDEPORTES ANTIOQUIA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996,

CONSIDERANDO QUE:


1. El decreto ley 1567 de 1998, establece que las Entidades formularán y pondrán en funcionamiento el Sistema de estímulos para empleados del Estado, a través de los Programas de Bienestar Social e Incentivos.
2. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1567 de 1998, los principios que sustentan el Sistema de Estímulos son la humanización del trabajo, equidad, justicia, sinergia, objetividad, transparencia, coherencia y articulación.
3. De conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar Programas de Bienestar e Incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
4. Así mismo, los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015, disponen que las entidades deberán organizar Programas de Estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de Programas de Bienestar Social, y a su vez, se formularán, ejecutarán y evaluarán con la orientación del jefe de la Entidad. La Financiación de la educación formal hará parte de los Programas de Bienestar Social.
5. INDEPORTES Antioquia ha establecido diferentes beneficios y estímulos en programas de bienestar social, como el contenido en la resolución S2021000271 del 28 de mayo de 2021. En cumplimiento de todo lo cual, y entendiendo la importancia que el bienestar social de sus servidores públicos, para el año 2023, como resultado del proceso de Negociación Colectiva llevada a cabo entre INDEPORTES Antioquia y la Asociación de Empleados Públicos de Antioquia – ADEA, se acordó la creación dentro del plan de bienestar del fondo especial para fomentar la educación formal en los empleados en programas académicos que contribuya a los fines misionales de la Entidad.
6. Es así como, en INDEPORTES Antioquia, producto de lo anterior, se hace viable y pertinente jurídicamente establecer este beneficio con el objeto de contribuir en la formación de sus servidores, y definir los siguientes lineamientos para el cumplimiento del acuerdo pactado, el cual deberá ser incorporado en el plan institucional de Bienestar Social e Incentivos.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Incluir en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de INDEPORTES Antioquia el Apoyo Educativo a la Formación Superior para sus servidores con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Apoyo Educativo a la Formación Superior se dirige a los servidores de Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción, y con nombramiento provisional de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: FINALIDAD. Son finalidades del beneficio de Apoyo Educativo a la Formación Superior, las siguientes:

1. Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.
2. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión que contribuyan a la vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados de INDEPORTES ANTIOQUIA.
3. Motivar el desempeño eficaz y afianzar el compromiso de los empleados públicos con la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: APOYO EDUCATIVO A LA FORMACIÓN SUPERIOR. El Apoyo Educativo a la Formación Superior financiará parcialmente programas de Educación Superior de los servidores de INDEPORTES Antioquia, otorgado mediante reembolso al servidor una vez ha cursado el período académico del programa objeto de solicitud de apoyo, y previo el cumplimiento de los requisitos y porcentajes establecidos en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: La Educación Formal para los efectos de la presente resolución será la correspondiente a la educación superior (técnica profesional, tecnológica, universitaria en pregrado y posgrado en la modalidad de especialización, maestría y doctorado y post-doctorado). Los programas de Educación Superior deberán ser afines con las diferentes áreas de conocimiento relacionados con la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, afines con las áreas de conocimiento del cargo que desempeña el servidor solicitante en la Entidad.


Parágrafo 2: Solo se reconocerá el Apoyo Educativo a la Formación Superior en aquellas Instituciones de Educación Superior debidamente registradas y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, salvo lo establecido en el artículo 13 del presente acto administrativo, en el caso de estudio de Educación Superior en el exterior.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS. Los aspirantes al Apoyo Educativo a la Formación Superior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser empleado de Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción y con nombramiento provisional de INDEPORTES Antioquia.

2. Tener una antigüedad al servicio de INDEPORTES Antioquia no inferior a un (01) año de servicios continuos.

3. Acreditar una calificación definitiva en nivel sobresaliente (90 puntos o 90% o más) en la Evaluación al Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior al de la solicitud, de acuerdo con el Sistema de Evaluación adoptado por INDEPORTES Antioquia.

Para los servidores vinculados bajo la figura de libre nombramiento y remoción en empleos de Gerencia Pública, deberán acreditar calificación sobresaliente en el Acuerdo de Gestión del período inmediatamente anterior.

4. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud.

5. Acreditar un promedio académico para el período de estudios inmediatamente anterior a la solicitud sobre el cual se solicita el Apoyo Educativo a la Formación Superior, igual o superior a tres punto cinco (3.5), del programa del cual se solicita el estímulo.

6. Constancia de pago de la matrícula respectiva establecida por la Institución Educativa. INDEPORTES Antioquia sólo financiará parcialmente el valor correspondiente a la matrícula ordinaria, sin ningún otro tipo de concepto por interés, mora o recargo por pago extemporáneo, en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 7° del presente acto administrativo.

7. Encontrarse matriculado en el período académico posterior en el cual se solicita el estímulo.

8. El beneficiario no podrá estar recibiendo otro apoyo a la financiación de estudios con recursos de INDEPORTES Antioquia. En caso de estar recibiendo apoyo a la financiación de estudios por otra entidad de derecho público o privado, el incentivo establecido en la presente resolución se reconocerá sobre el saldo no cubierto con dicho apoyo por concepto de matrícula ordinaria, sin que sobrepase el monto autorizado en este acto administrativo.


Parágrafo 1. Los anteriores requisitos deberán cumplirse al momento de presentar la solicitud y se acreditarán cada vez que se pretenda acceder al Apoyo Educativo a la Formación Superior.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



Parágrafo 2. No podrá otorgarse el Apoyo Educativo a la Formación Superior para más de un programa de educación formal por servidor, sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 de la presente resolución.

Parágrafo 3: Al término del programa de educación superior para el cual se haya otorgado apoyo educativo al servidor, éste deberá acreditar, ante Indeportes Antioquia y a más tardar, dentro de los dos (2) años siguientes a dicha terminación, el respectivo título. En caso de no obtener en título, sin justa causa, habrá lugar al reembolso por el servidor de los recursos recibidos por Apoyo Educativo.

ARTÍCULO SEXTO: PRIORIZACIÓN. Las solicitudes de Apoyo Educativo a la Formación Superior, cuando se presenten varias postulaciones para un mismo período, se analizarán y concederán teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Entidad en cada semestre de hasta cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

1. Servidores de Carrera Administrativa en primer orden, de Libre Nombramiento y Remoción en segundo orden, y con nombramiento provisional, en el tercero.
2. Entre los servidores del mismo nivel jerárquico, se priorizarán aquellos que no posean título académico de formación superior de la misma modalidad (pregrado, especialización, maestría, doctorado o postdoctorado) del programa académico para el cual se solicita el Apoyo Educativo a la Formación Superior.

En los casos que se presenten varias solicitudes contempladas en una misma clase de servidores (carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales), y cuando la disponibilidad presupuestal no permita atenderlas en su totalidad, se atenderán con la asignación de puntaje a las solicitudes de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Composición familiar:

- Con hijos dependientes menores de 25 años a cargo 01 puntos.

b) Ingreso Salarial:

- Menos de tres (03) smlmv 4 puntos
- Entre tres (03) y hasta cuatro (04) smlmv 3 puntos
- Mayor a cuatro (04) smlmv y hasta cinco (05) smlmv 2 puntos
- Mayor a cinco (05) smlmv 1 puntos

c) Destinación Apoyo Educativo a la Formación Superior:


- Para estudios de pregrado (técnica profesional, tecnología o universitario) 4 puntos
- Para estudios de posgrado (especialización) 3 puntos
- Para estudios de posgrado (maestría) 2 puntos
- Para estudios de posgrado (doctorado y postdoctorado) 1 puntos



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



d) Tipo de vinculación:

- | | |
|--|----------|
| - Carrera Administrativa nivel asistencial | 4 puntos |
| - Carrera Administrativa nivel técnico | 3 puntos |
| - Carrera Administrativa nivel profesional (universitario) | 2 puntos |
| - Carrera Administrativa nivel profesional (especializado) | 1 puntos |

e) Antigüedad:

- | | |
|--|----------|
| - De 1 a 3 años de vinculación | 1 puntos |
| - Superior a 3 años y hasta 7 años de vinculación | 2 puntos |
| - Superior a 7 años y hasta 10 años de vinculación | 3 puntos |
| - Superior a 10 años de vinculación | 4 puntos |

En el evento de que se presente empate, se definirá según los siguientes criterios en orden sucesivo y excluyente:

- Según la fecha de presentación de la solicitud
- Ser servidor en condición de discapacidad
- Ser madre o padre cabeza de familia, condición que se debe acreditar legalmente, como lo establece la Ley 82 de 1993 y 1232 de 2008 y demás normas concordantes o complementarias
- Acreditar la condición de víctima en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*"
- Mediante sorteo de balotas

Parágrafo: La antigüedad indicada en el presente acto administrativo corresponde a una vinculación continua con INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VALOR DEL APOYO EDUCATIVO A LA FORMACIÓN SUPERIOR. A los servidores que soliciten el Apoyo Educativo a la Formación Superior para Formación Superior, para el primer semestre o anualidad de un programa académico, se les otorgará un estímulo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula ordinaria, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente acto administrativo, teniendo como base de duración de dicho apoyo:


- a) El tiempo faltante para la finalización del programa académico del servidor si éste ya ha iniciado, según la duración regular establecida para aquél en su pensum académico.
- b) El número de períodos académicos del pensum del programa respectivo.
- c) En caso de que el servidor se tome un tiempo mayor para cursar todo el programa, el pago de los costos de matrícula para los semestre o anualidades adicionales a los inicialmente previstos para el programa, serán sufragados por el servidor.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



A los servidores que acrediten un promedio igual o superior a cuatro con cinco (4.5) para el período de estudios inmediatamente anterior a la solicitud, y una evaluación definitiva del desempeño laboral igual o superior a noventa 90 puntos (o 90%) del periodo anual anterior a la solicitud, y cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente resolución, se les otorgará un estímulo equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor de la matrícula ordinaria.

Parágrafo 1. El Apoyo Educativo a la Formación Superior no podrá exceder de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre, o diez (10) para el año para estudios de educación superior del nivel pregrado y posgrado.

Parágrafo 2. INDEPORTES Antioquia no asumirá ningún valor por concepto de derechos de grado, seminarios o cursos intersemestrales o vacacionales que hagan parte o no del pensum para optar al título respectivo. Tampoco procederá para costos de carnetización, seguros, ni intereses o recargos por pago extraordinario de la matrícula.

Parágrafo 3. En el evento que el período académico sea por ciclos, bimestre, trimestre, cuatrimestre, u otro período diferente, el empleado presentará la solicitud del estímulo en la fecha de recepción dispuesta en el cronograma de la Oficina de Talento Humano, siguiente al pago de la matrícula, acreditando los requisitos establecidos en el art. 8° del presente acto administrativo.

Parágrafo 4. Teniendo en cuenta la disponibilidad establecida en cuarenta y cinco (45) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre, y hasta tanto no sea incrementada por la Entidad, las solicitudes se atenderán en cada cronograma, asegurando la disponibilidad de Apoyo Educativo a la Formación Superior de los servidores a los que ya les fue aprobado, siempre y cuando cumplan con la postulación, condiciones y documentos establecidos esta resolución para acceder al apoyo, con el fin de asegurar la continuidad del estímulo hasta la culminación del programa académico del servidor.

ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER AL APOYO EDUCATIVO A LA FORMACIÓN SUPERIOR. Los servidores que cumplan los requisitos descritos en la presente resolución, podrán solicitar el Apoyo Educativo a la Formación Superior, para lo cual deberán presentar los documentos que a continuación se enuncian:


1. Solicitud de Apoyo Educativo a la Formación Superior correctamente diligenciado que se encuentra en el Sistema de Gestión de la Calidad vigente en INDEPORTES ANTIOQUIA.
2. Liquidación de la matrícula expedida por la Institución Educativa del respectivo período académico, debidamente pagada.
3. Certificado de estudio expedido por la respectiva Institución Educativa en el cual conste que está activo el programa y nivel que cursa el servidor.
4. Certificación expedida por la Institución de Educación que acredite un promedio académico igual o superior a tres punto cinco (3.5) del período anterior al que se solicita el estímulo.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



Parágrafo 1: La solicitud deberá presentarse en las fechas y lugar contemplado dentro del cronograma establecido en la circular anual de Apoyo Educativo a la Formación Superior expedida por el Jefe de la Oficina de Talento Humano.

En todo caso, la solicitud de Apoyo Educativo a la Formación Superior deberá presentarse en la fecha de recepción más próxima a la finalización del semestre para el cual se pagó la matrícula, cursó y aprobó con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° del presente acto administrativo.

Parágrafo 2: La Oficina de Talento Humano podrá establecer medios virtuales para la recepción de las solicitudes.

Parágrafo 3: Con la presentación de la solicitud para Apoyo Educativo a la Formación Superior, se entiende que el beneficiario acepta las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTO. Para atender las solicitudes de Apoyo Educativo a la Formación Superior de los servidores interesados, se deberá surtir el presente procedimiento:

- 1) **Fijación de fechas para entrega de solicitud:** La Oficina de Gestión de Talento Humano expedirá una circular anual, en la cual se publicarán una (01) fecha por semestre, es decir, dos (02) fechas al año, para recibir solicitudes de Apoyo Educativo a la Formación Superior.
- 2) **Solicitudes:** La solicitud para Apoyo Educativo a la Formación Superior deberá presentarse a través del Sistema Mercurio dirigida a la Oficina de Talento Humano.
- 3) **Revisión de los documentos:** Todas las solicitudes serán asignadas al servidor de la Oficina de Talento Humano, quien verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los art. 5° y 8° del presente acto. En el evento de que el servidor solicitante omita alguno(s) de los documentos exigidos, el servidor designado para la revisión requerirá al solicitante mediante correo electrónico donde se informa de dicha situación. Los documentos faltantes deberán ser aportados por el servidor solicitante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al requerimiento realizado, previéndose en todo caso, la fecha de realización de reunión del Comité de Apoyo Educativo a la Formación Superior.

Solo se podrán subsanar situaciones debidamente configuradas con anterioridad a la fecha establecida para la recepción de documentos.


- 4) **Aprobación o rechazo de la solicitud por el Comité:** El Comité de Apoyo Educativo a la Formación Superior para Educación Superior se reunirá un (01) mes después de finalizar la fecha de recepción de la documentación para los casos que así lo requieran, para estudiar y aprobar o rechazar las solicitudes de que trata el art. 8° de la presente resolución.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



- 5) **Respuesta a solicitud:** El jefe de la Oficina de Talento Humano tendrá un (01) mes para expedir el acto administrativo que aprueba o rechaza las solicitudes del Apoyo Educativo a la Formación Superior para Educación Superior, contados a partir de la fecha de aprobación por el Comité de Apoyo Educativo a la Formación Superior. El respectivo acto administrativo deberá contener una breve exposición de los motivos que dieron lugar a su aprobación o rechazo.

Contra dicho acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la Oficina de Talento Humano y de apelación ante el Subgerente Administrativo y Financiero, para que aclare, modifique o adicione la información allí contenida. Los recursos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo y su respuesta será notificada de conformidad a las disposiciones legales.

- 6) **Desembolso:** A más tardar, dentro de los dos (02) meses siguientes a la aprobación de la solicitud, INDEPORTES Antioquia deberá desembolsar el valor correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: SOLICITUDES EXTEMPORÁNEAS. No se recibirán solicitudes por fuera de las fechas previamente establecidas. En el evento de que la solicitud no sea presentada dentro de las fechas dispuestas en la circular anual expedida por la Oficina de Talento Humano, por configurarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el servidor deberá presentar solicitud para que dichas circunstancias sean analizadas por el Comité de Apoyo Educativo a la Formación Superior para Educación Superior que trata el art. 17° y siguientes de la presente resolución, y proceda a la aprobación o rechazo de la solicitud. La solicitud deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la última fecha de recepción establecida, más cercana a la fecha de constitución del caso fortuito o fuerza mayor.

El empleado deberá aportar la documentación que permita evidenciar la situación de caso fortuito o fuerza mayor junto con la solicitud del Apoyo Educativo a la Formación Superior y los documentos establecidos en el art. 8° de la presente resolución.

Parágrafo 1: La fuerza mayor o el caso fortuito es el hecho imprevisto que no es posible resistir y para su configuración requiere que converjan las siguientes características:

1. Que el hecho sea irresistible. Hace referencia a una situación inevitable que no puede exigir de la persona que la sufre un comportamiento para que no ocurra.
2. Que sea imprevisible. Hace referencia a que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia.
3. Que sea externo respecto del obligado. Hace referencia a que el hecho no provenga de la persona que lo presenta para eximir su responsabilidad, de forma que no haya tenido control sobre la situación, ni injerencia en la misma.


Parágrafo 2: La situación administrativa de vacaciones u otras que respondan a solicitud del servidor no lo exonera del cumplimiento de las fechas establecidas en la circular anual para presentar la solicitud del Apoyo Educativo a la Formación Superior.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SITUACIONES ACADÉMICAS QUE SUSPENDEN EL ACCESO AL APOYO EDUCATIVO A LA FORMACIÓN SUPERIOR. Salvo acreditación de una justa causa, el beneficiario del Apoyo Educativo a la Formación Superior no podrá acceder nuevamente al mismo durante dos (02) años, cuando:

1. Se separe temporalmente del empleo en INDEPORTES Antioquia durante seis (06) meses o más con ocasión, entre otras, de licencias no remuneradas, comisión para desempeñar empleo de Libre Nombramiento y Remoción, sanciones.
2. Cancele ante la Institución Educativa el programa académico para el cual Indeportes haya otorgado Apoyo Educativo a la Formación Superior al servidor y cese en sus estudios.

Parágrafo 1. Transcurridos dos (02) años desde la terminación del semestre en el que se presenta alguna de las anteriores situaciones, el servidor podrá acceder nuevamente al Apoyo Educativo a la Formación Superior, previo cumplimiento de los requisitos descritos en el presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Se entenderá por justa causa, la fuerza mayor o el caso fortuito en los términos establecidos en el parágrafo 1 del art. 10 de la presente resolución.

Parágrafo 3. El Comité del Programa de Apoyo Educativo a la Formación Superior para la Educación Superior analizará los casos de fuerza mayor y/o caso fortuito que permitan determinar una justa causa, para lo cual, el servidor deberá aportar la documentación que acredite dicha situación, dentro del mes siguiente a la terminación del semestre correspondiente en el que se presenta alguna de las anteriores situaciones del parágrafo 1 del presente artículo.

En el evento que se configure una justa causa y la misma sea aprobada por el Comité, el empleado podrá acceder nuevamente al Apoyo Educativo a la Formación Superior, una vez cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el presente acto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO. En el evento que el beneficiario no continúe con el programa de estudios para el cual se le otorga beneficios, sólo podrá solicitar el Apoyo Educativo a la Formación Superior para otro programa diferente transcurrido un (01) año desde la terminación del último semestre cursado y debidamente aprobado en los términos del numeral 5° del art. 5° del presente acto. En todo caso, el beneficiario sólo podrá cambiar una (01) vez de programa de estudios durante el tiempo de vinculación continua o discontinua con INDEPORTES Antioquia.

Parágrafo 1: El presente artículo no aplica para el servidor beneficiario que se transfiere a otra Institución de Educación Superior, en la cual cursará el mismo programa de estudio inicial.


Parágrafo 2: En caso de que el servidor cancele el programa académico para el cual realizó cambio de programa, sin lograr la culminación de sus estudios, y sobre el cual Indeportes Antioquia haya otorgado el estímulo, no podrá postularse ni recibir nuevamente Apoyo Educativo a la Formación Superior.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR.

El servidor que cumpla con los requisitos descritos en los artículos 5° y 8° del presente acto, podrá solicitar Apoyo Educativo a la Formación Superior para estudios en Instituciones de Educación Superior en el exterior en modalidad virtual, semipresencial o presencial.

Parágrafo 1: El servidor deberá adjuntar a la respectiva solicitud del artículo 8° del presente acto, concepto del Ministerio de Educación Nacional en el cual certifique que el título que aspira obtener, es convalidable por dicho Ministerio. Serán rechazadas las solicitudes de Apoyo Educativo a la Formación Superior que omitan el anterior concepto.

Parágrafo 2: Dentro del año siguiente a la obtención del respectivo título, el servidor beneficiario del Apoyo Educativo a la Formación Superior debe convalidar el título de educación superior, conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En el evento que, sin justa causa, el servidor no acredite la convalidación del título, dentro del plazo del presente artículo, deberá reintegrar a Indeportes Antioquia los valores otorgados por Apoyo Educativo a la Formación Superior, según lo dispuesto en el art. 16 del presente acto.

Parágrafo 3: En caso que la calificación en la Institución de Educación Superior del Exterior, sea diferente a la implementada en Colombia, se tenderá en cuenta los niveles mínimos aprobatorios definidos por dicha institución, para el período académico correspondiente, de conformidad con certificación expedida por la misma. La certificación deberá ser presentada en lengua extranjera y debidamente traducida.

La anterior certificación deberá anexarse como requisito a la solicitud de Apoyo Educativo a la Formación Superior que se trata el art. 8° del presente acto.

Parágrafo 4: El presente artículo no aplica para convenios celebrados entre Instituciones de Educación Superior Nacionales y extranjeras, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto para Apoyo Educativo a la Formación Superior en Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL BENEFICIARIO. La Oficina de Talento Humano, deberá realizar seguimiento a los servidores que han sido beneficiarios del Apoyo Educativo a la Formación Superior, corroborando que los mismos cumplan con las disposiciones contenidas en el presente acto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DESISTIMIENTO Y RENUNCIA DEL BENEFICIO. El servidor beneficiario del Apoyo Educativo a la Formación Superior, podrá renunciar al mismo. Para ello, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:


1. Si la solicitud fue presentada, pero aún no ha sido aprobada, podrá allegar ante el Jefe de la Oficina de Talento Humano, comunicación escrita y debidamente radicada por medio del Sistema Mercurio en la cual informa sobre el desistimiento de la solicitud.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2. Si ya se expidió el acto administrativo en el cual se aprueba la solicitud, al momento de notificarse, el servidor deberá allegar comunicación escrita y debidamente radicada por el Sistema Mercurio para renunciar al beneficio aprobado.
3. Si la solicitud de Apoyo Educativo a la Formación Superior fue aprobada e Indeportes Antioquia efectuó el desembolso del dinero correspondiente al porcentaje aprobado por valor de la matrícula; el empleado deberá enviar comunicación escrita y debidamente radicada por el Sistema Mercurio, en la cual informa sobre la decisión de renunciar al beneficio. En éste, el beneficiario sólo podrá renunciar, máximo, dentro del mes siguiente al desembolso del Apoyo Educativo a la Formación Superior.

Parágrafo 1: En todos los casos el Jefe de la Oficina de Talento Humano aceptará el desistimiento o renuncia mediante acto administrativo, debidamente notificado.

Parágrafo 2: En el evento descrito en el numeral tercero, una vez aceptada la renuncia por el Jefe de la Oficina de Talento Humano, el servidor beneficiario deberá, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, realizar la consignación a nombre de Indeportes Antioquia, la totalidad del valor recibido, según las indicaciones dadas por la Entidad para tal fin. Una vez reembolsado el dinero, deberá allegar copia del comprobante de pago a la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REEMBOLSO DEL APOYO EDUCATIVO A LA FORMACIÓN SUPERIOR OBTENIDO. Para el reembolso del Apoyo Educativo a la Formación Superior se expedirá acto administrativo debidamente notificado, mediante el cual se fija el debido cobrar, en los siguientes casos:

1. En el evento que, sin justa causa, el servidor no acredite la convalidación del título obtenido por el programa de educación superior en el exterior, deberá reintegrar a Indeportes Antioquia los valores otorgados por Apoyo Educativo a la Formación Superior, según lo establecido en el art. 13 del presente acto.
2. En caso de no obtener en título, sin justa causa, habrá lugar al reembolso por el servidor de los recursos recibidos por Apoyo Educativo, según lo dispuesto en el art. 5 de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: COMITÉ DE APOYO EDUCATIVO A LA FORMACIÓN SUPERIOR. El Comité para el Apoyo Educativo a la Formación Superior estará integrado por las siguientes personas con voz y con voto:


1. El Jefe de la Oficina de Talento Humano, quien asumirá la secretaría técnica de dicho comité.
2. El Subgerente Administrativo y Financiero
3. Un representante de los servidores miembro de la Asociación de Empleados Públicos del Departamento de Antioquia – ADEA.
4. Un delegado de la Gerencia



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



Parágrafo: Podrán ser invitados al Comité de Apoyo Educativo a la Formación Superior, con voz y sin voto:

1. El Profesional Especializado de la Oficina de Talento Humano
2. El profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano
3. Los servidores o terceros necesarios para atender asesorías o consultas de manera especial.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO EDUCATIVO A LA FORMACIÓN SUPERIOR A LA FORMACIÓN ESPECIAL. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes para acceder al Apoyo Educativo a la Formación Superior que sean presentadas extemporáneamente, para determinar la configuración o no de los motivos de fuerza mayor o caso fortuito que define el art. 10° del presente acto.
2. Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes para determinar la configuración o no de la situación de fuerza mayor o caso fortuito en los eventos de que trata el art. 11 del presente acto.
3. Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes de cambio de programa de estudios para determinar si se configuran las causales establecidas en el art. 12 del presente acto.
4. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos destinados y a la continuidad, aprovechamiento y cumplimiento de los beneficios del incentivo.
5. Designar un secretario, quien será el encargado de elaborar las actas de reunión.
6. Conocer los informes trimestrales presentados por la Oficina de Talento Humano con el fin de hacer seguimiento al estado del incentivo.
7. Determinar las medidas requeridas en los casos de uso indebido o fraude para adquisición de beneficios que esta resolución otorgue, tales como:
 - a) Inhabilitar al solicitante para adquisición de beneficios establecidos en este acto administrativo.
 - b) Reintegro de los dineros otorgados por Indeportes Antioquia como Apoyo Educativo a la Formación Superior.
 - c) Pérdida definitiva del derecho, en caso de reincidencia

Parágrafo: Las sanciones serán impuestas por el Gerente del Instituto, previo informe del Comité de Apoyo Educativo a la Formación Superior, mediante resolución motivada, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar, previo procedimiento legal, que garantice el debido proceso. Contra la resolución procederá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Copia de la resolución sancionatoria, será enviada a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes al desarrollo del programa de Apoyo Educativo a la Formación Superior.


ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de generarse algún conflicto de interés y configurarse causal de impedimento y recusación de los integrantes del Comité, de las establecidas en el art. 11 de la ley 1437 de 2011, se surtirá el procedimiento contemplado en el artículo 12 de dicha norma.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



Parágrafo: En el evento que proceda el impedimento o la recusación, el integrante del Comité será suplido de la siguiente forma:

1. Un representante de los servidores designado por ADEA, que actuará como suplente.
2. Un designado por el Gerente, que actuará como suplente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: REUNIONES DEL COMITÉ DE APOYO EDUCATIVO A LA FORMACIÓN SUPERIOR. El Comité de reunirá dentro del mes siguiente a la finalización del proceso de recepción de solicitudes de Apoyo Educativo a la Formación Superior. La citación respectiva se realizará en forma escrita por los menos con tres (03) días hábiles de anticipación y de las reuniones se deberá elaborar el acta respectiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM DECISORIO Y QUÓRUM DELIBETARIO. Para sesionar se requiere la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes con voz y voto. Las decisiones del Comité de que trata el presente artículo se tomarán por la mitad más uno de los asistentes a la reunión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTOS DEL COMITÉ. Las decisiones del Comité constarán en actas de reunión, que se deberán elaborar y suscribir por cada una de sus sesiones. Con excepción de la decisión establecida en el art. 18 del presente acto, el Jefe de la Oficina de Talento Humano suscribirá el acto administrativo que contiene la decisión del Comité, el cual deberá ser notificado personalmente a los aspirantes.

Contra dicho acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la Oficina de Talento Humano, y de apelación ante el Subgerente Administrativo y Financiero, para que se aclare, modifique o adicione la información allí contenida. Los recursos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo y su respuesta será remitida al correo electrónico o a la dirección aportada por el aspirante al momento de la presentación del recurso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESUPUESTO. Para el cumplimiento del presente acto la Oficina de Talento Humano gestionará la apropiación por la Subgerencia Administrativa y Financiera en el presupuesto anual correspondiente un rubro destinado al Apoyo Educativo a la Formación Superior dentro del Plan de Bienestar Social e Incentivos, por un monto mínimo de noventa (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes, distribuidos en cada semestre en monto equivalente mínimo a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos mensuales legales vigentes.


Parágrafo: En caso de no presentarse en los períodos semestrales, la demanda necesaria de solicitudes de apoyos educativos, los recursos semestrales no ejecutados se reintegrarán al presupuesto de la Entidad.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001126

Fecha: 21/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA




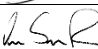
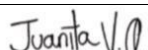
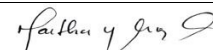
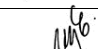
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PROHIBICIONES. En ningún caso el estímulo estipulado en el presente acto modifica los regímenes salariales y prestacionales de los servidores de Indeportes Antioquia, en concordancia con el artículo 38 de la ley 1567 de 1998.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
GERENTE**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Especializada Oficina de Talento Humano		21/09/2023
Revisó	Deisy Saldarriaga Abogada Contratista Abogado Subgerencia Administrativa		08/11/2023
Revisó	Juanita Vallejo Quintero Abogada Contratista Gerencia		21/11/2023
Aprobó	Martha Yolima Figueroa Argote Subgerente Administrativa y Financiera		08/11/2023
Aprobó	Claudia Patricia Vélez Escobar Jefe Oficina de Talento Humano		08/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co